

Leg. 18-2, n. 1463

Año I

Noviembre-Diciembre 1910

Núm. 6

ESPAÑA SOCIAL

Publicación de la Sección Española de la Asociación
Internacional para la Protección legal de los Trabajadores



Véase en la página 401:

La trata de blancas,

por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia,

D. TRINITARIO RUIZ Y VALARINO

UVA. BHSC. LEG 18-2 n.º 1463

SUMARIO

La trata de blancas, por D. Trinitario Ruiz y Valarino, Ministro de Gracia y Justicia. — **Economía y Sociología**, por D. Francisco Muñoz del Castillo. — **Parte oficial: Sección Española:** Nota de los trabajos del mes de Agosto de 1910. — Secretaria. — Correspondencia. — Publicaciones. — Tesorería. — Nota de los trabajos de los meses de Septiembre y Octubre de 1910. — Secretaria. — Correspondencia. — Publicaciones. — Asamblea de Lugano. — Congreso internacional contra la trata de blancas. — Otros Congresos. — Tesorería. — Nota de los trabajos del mes de Noviembre de 1910. — Secretaria. — Correspondencia. — Publicaciones. — Propaganda en las Repúblicas sudamericanas. — Exposición Nacional de Valencia. — Museo Social de Barcelona. — Tesorería. — Nota de los trabajos del mes de Diciembre de 1910. — Secretaria. — Correspondencia. — Movimiento de socios. — Publicaciones. — Tesorería. — **Actualidad social:** La prohibición del trabajo industrial nocturno de la mujer. — Las Asociaciones y el voto social. — Libertad de trabajo: En el Instituto de Reformas Sociales. — Un discurso del Sr. Canalejas. — Jornada social de Mataró. — La emigración. — La previsión y el Cuerpo de Ingenieros militares. — Desarrollo del Instituto Nacional de Previsión. — La Semana Social de Barcelona. — Un concurso, por D. Pedro Sangro y Ros de Olano. — **Crónica del Extranjero:** El primer Congreso Internacional de trabajo á domicilio. — Conclusiones del VIII Congreso Cooperativo Internacional. — Un proyecto de Departamento del Trabajo en la Argentina. — **Idearium.** — **La Higiene y su influencia en la legislación** (continuación), por D. Julián Juderías. — **Bibliografía**, por P. S. — **Revista de revistas:** Españolas. — Extranjeras. — **Higiene de las industrias mineras** (continuación), por D. José Ubeda y Co-real. — **Indice del año 1910.** — **Anuncios.**

PRECIOS DE SUSCRIPCION

(Librería de Francisco Beltrán, Príncipe, 16.)

España, un año.....	8	pesetas.
Extranjero.....	10	francos.
Número suelto.....	1,50	pesetas.

Anuncios á precios convencionales.

España Social

La trata de blancas ⁽¹⁾

por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia D. TRINITARIO RUIZ Y VALARINO.

Serenísimo Señor (2): Cábeme la honra, por la obligada ausencia del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que, en justa consideración á vosotros, sinceramente deploro, de interpretar, en este comienzo de vuestra noble tarea, los sentimientos de adhesión de S. M. el Rey, de su Augusta Familia y del Gobierno á la misión civilizadora y humanitaria que os habéis impuesto, consagrándola todas las delicadezas de vuestro espíritu y escribiendo así una página gloriosa en los anales de la cultura moral y del verdadero progreso, único en que puede asentarse con legítimos títulos el bienestar de las sociedades, que no consiste sólo en arrancar secretos á la Naturaleza para satisfacer aspiraciones de orden material, sino en la elevación del concepto del deber que da la conciencia de la propia dignidad sustrayendo víctimas á la acción destructora del vicio y de la degradación.

En este sentido, la obra social que venís realizando, y en la que ponéis las energías de la voluntad y los alientos de la fe, es y será, á través del tiempo, una de las más transcendentales y de las que más derecho tienen á nuestra simpatía y al aplauso general. El estado actual de la civilización es todavía un resumen imperfecto del esfuerzo hecho para salvar la distancia enorme que hay entre la mujer pagana y la cristiana; pero son tantos los obstáculos con que el empeño tropieza, que se está aún lejos, por desgracia, del ideal que se persigue, y que no es otro que el de oponer dique eficaz á las artes con que la depravación y la codi-

(1) El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha tenido la atención, que mucho le agradecemos, de autorizarnos para publicar el original del discurso que pronunció en la sesión inaugural del Congreso de la Trata de blancas. Es una página social cuyo mérito apreciarán seguramente nuestros lectores.

(2) S. A. el Infante D. Carlos.



cia hacen objeto de vil explotación á la mujer, cuya dignidad, que es la nuestra, estará desconocida y ultrajada mientras no se ataje en cuanto humanamente sea posible la sórdida labor de todo linaje de explotadores y subsista ese borrón y esa mancha que se conoce con el nombre de *esclavas blancas*.

La trata de blancas, el tráfico infame é infamante que hace de la mujer artículo de importación y de exportación para el mercado de la liviandad y de la corrupción, es un padrón de ignominia, una afrenta de todos los tiempos, pero lo es mucho más del nuestro, en que todas las emancipaciones, como todos los movimientos generosos, tienen eco en los Parlamentos y en las Leyes, encontrando por todas partes ambiente protector; y cuando todas las cadenas fueron rotas y todas las esclavitudes abolidas al grito mil veces santo de libertad, no puede subsistir la esclavitud de la mujer, porque su honor es la piedra angular sobre que descansa el honor de la familia, de la sociedad y de la Humanidad entera.

Séame lícito recabar para España el timbre de gloria de haber tomado, desde tiempo inmemorial, fecundas iniciativas para el enaltecimiento y dignificación de la mujer, rodeándola de toda suerte de consideraciones y de respetos, que transcendían, así á la vida íntima como á la exterior y oficial. Nuestros Códigos, nuestras instituciones, nuestras costumbres, se inspiran en ese criterio, que se transparenta y traduce no sólo en disposiciones de carácter general, sino en Reglamentos, Ordenanzas, pragmáticas y fueros por que se regían las diversas regiones en que nuestra patria estuvo dividida; y es que en este viejo hogar español, que honráis con vuestra visita, las tradiciones de caballeridad é hidalguía fueron unidas siempre á la exaltación de la mujer, pudiendo ufanarnos, sin temor á que con fundamento serio se nos contradiga, de que, en este terreno, nación alguna nos aventajó.

En el respeto á esa tradición de que la mujer española es merecedora se hallan comprendidos la Familia Real, y á su cabeza S. M. el Rey, en cuyo ánimo tiene siempre entusiasta acogida toda obra grande y moralizadora; S. M. la Reina Madre, egregia protectora del Patronato; las Sermas. Sras Infantas Doña Isabel, ilustre Presidenta del mismo, su más activa y decidida propulsora y mantenedora, y Doña María de la Paz, al calor de cuyos efusivos impulsos brotó la iniciación del pensamiento; la Nobleza y

las clases todas de la sociedad, que espontáneamente toman puesto en las avanzadas de ese ejército de salvación, que ya lucha denodadamente para librar á la mujer de los peligros que la rodean; y á ese fin coadyuvan los legisladores y los Tribunales, poniendo al servicio de la solidaridad establecida entre los pueblos civilizados los medios que tienen á su alcance y las energías de que pueden disponer, persuadidos de que se necesita el esfuerzo de una acción común en defensa de un interés que no tiene frontera, y que importa, por igual, á las naciones que quieren vivir la vida del honor y del deber.

Por lo que á mí toca, he tenido y aprovechado la ocasión que me brindó la solemne apertura de Tribunales para anunciar el propósito, ya en vías de realización, de preparar la modificación de los textos legales hoy vigentes, dándoles una orientación en consonancia con esos respetos de que acabo de hablar, y reconociendo á la mujer, como madre y como esposa, derechos, prerrogativas y capacidad, que son el justo complemento del ministerio de amor que ejerce en la familia; y el Ministro de la Gobernación ha puesto el prefacio á este Congreso con un golpe de muerte á una de las fuentes más fecundas de la trata de blancas, prohibiendo la vida en común de las mujeres entregadas á la prostitución, lo cual significa y vale tanto como acabar con las casas de tolerancia, á la par que subsiste la obligación que al Estado incumbe de vigilar y de intervenir, en ese como en todos los demás órdenes, para fomentar la higiene y para asegurar la salud pública.

No sé que en ninguna parte se haya llegado más adelante; y lo consigno, no por el vano prurito de reclamar para mi patria iniciativas y lauros que, caso de corresponderla, compartiría gustosa con los demás pueblos que con tanto tesón y acierto persiguen el mismo fin, sino como demostración de buena voluntad y como homenaje que nos complacemos en tributaros á vosotros, que nos habéis favorecido y honrado aceptando nuestra hospitalidad, á la que van anejos por nuestra parte sinceros sentimientos de la más alta consideración.

Afortunadamente, este siglo en que vivimos, que parece dominado por el materialismo, enciende y aviva otros impulsos levantados é influye sobre los que no se dejan arrastrar por esas corrientes de sensualidad, permitiéndoles elevarse á las más altas

cumbres del espíritu para descender á la realidad y abrir paso con imperio avasallador á los más bellos ideales. Entre ellos está la protección á la mujer y la protección al niño. Podrán dividirse las opiniones en otras materias, podrá en otras cosas ser objeto de veneración para unos lo que para otros lo es de indiferencia; pero todos, cualquiera que sea la filiación y la procedencia, coincidimos en afirmar, como fruto de nuestra convicción, que es necesario preservar á la infancia de todo contagio, mantener en vigilancia tutelar al menor de edad y ofrecer firmes garantías para la defensa de la dignidad y del honor de la mujer.

Nos movemos en una atmósfera tan saturada de esos principios, es tan fuerte la corriente de la opinión en esos respectos, que no hay Gobierno que, si se inspira en los sentimientos predominantes, pueda sustraerse á la demanda de represión contra el proxenetismo, la pornografía y el libertinaje, que, ostentándose sin pudor en la calle y enseñoreándose de los espectáculos, destruyen en el niño los gérmenes de la virtud y corrompen el alma de la mujer, haciéndola servir de incentivo á las más bajas pasiones y de blanco á todo género de asechanzas. Y no es sólo el derrumbamiento del orden moral lo que de ese modo se prepara, y no es sólo la caída del edificio á tanta costa construído en el transcurso de muchos siglos de incesante batallar: es que sobre esas ruinas se alza amenazante el espectro aniquilador de las energías físicas de la salud y de la felicidad; es que sobre ellas se alzar^á mañana, si no se acude á tiempo, una raza decrepita, indisciplinada é incapaz de realizar los fines más altos de la existencia. Por eso las gentes sensatas, que constituyen formidable legión, se reúnen y agrupan, se conciertan y animan para no dejarse arrebat^{ar} el patrimonio espiritual que recibieron y conservan, como depósito sagrado, de las generaciones que nos precedieron, y legarlo á las que nos sucedan como áncora de salvación y puerto de refugio.

Buena prueba de lo que voy diciendo la dan los nombres ilustres y preclaros de los adheridos y concurrentes á esta Asamblea, entre los cuales están los más resueltos y fervorosos propagandistas de una idea que cuenta el número de sus prosélitos por el de los hombres honrados y por el de las almas amantes de la virtud y del bien. Estáis comprometidos en una obra de redención que,

por su grandeza y generosidad, merece el entusiasmo que la prestáis y los sacrificios que os imponéis. No tendréis tal vez más recompensa que la satisfacción de vuestra conciencia; pero ¿cuál otra podría superarla? Ejerced, pues, vuestro apostolado y abrigad la persuasión de que vuestro celo y vuestro denuedo bastan para contrarrestar la irrupción de la barbarie en el campo de la Moral.

Protejamos y dirijamos al niño, que es el hombre del porvenir; amparemos y defendamos el honor de la mujer, á quien Dios y la Naturaleza confiaron la misión de ser base y encanto de la familia, como madre, como esposa, como hija y como hermana; mas sírvanos de advertencia que eso no se logrará mientras exista el indigno comercio llamado trata de blancas, porque si llegase un día en que la sociedad fuese impotente para libertar á la mujer del peligro de la explotación codiciosa por traficantes sin honor y sin conciencia, la Moral y el Derecho habrían dejado de ser factores de la civilización y el norte de las aspiraciones de la Humanidad.

Os doy, en nombre de España, del Rey, de su Real Familia y del Gobierno, el más afectuoso saludo de bienvenida, y os ruego no olvidéis que en vuestras nobilísimas tareas os acompaña nuestra gratitud, nuestra admiración y nuestra respetuosa simpatía.

HE DICHO.



Economía y Sociología.

Dígase lo que se quiera, las huelgas que se simultanean y suceden constantemente, cada día con más frecuencia, en España y fuera de España, en el viejo y en el nuevo Continente, si tienen alguna explicación en diferentes causas de segundo ó tercer orden, rara, rarísima, es la que no nace de una razón común: la falta de trabajo, la ruindad del salario y el exceso de horas que se exigen como jornada.

Aquí no me propongo ni aplaudirlas ni censurarlas, pero sí llamar la atención sobre algo que señalan, porque si llegáramos á reconocer que son el síntoma de una enfermedad, habríamos entrado en el camino de conocer ésta, y, por lo tanto, en el de encontrar su remedio adecuado, ó en el del convencimiento de que

no existe y de que es inútil el empeño de querérselo dar, ni pacífico, ni violento.

Fijémonos, pues, un poco, y pronto nos convenceremos de que las huelgas no son un mal por sí, sino un síntoma del verdadero mal.

¿Qué mal, en su esencia, no digo en sus consecuencias, es el paro voluntario, cuando hasta podría ser causa de la disminución del paro forzoso, el cual es un mal cierto; cuando, si bien es verdad que hemos de ganar el pan con el sudor de nuestro rostro, también lo es que no podemos decir que lo hayamos de ganar trabajando al año tantos ni cuantos días?

En cambio, si reconocemos que las huelgas, las verdaderas huelgas, nacen del malestar de las clases obreras, que buscan, por medio de ellas, alcanzar algún alivio á sus sufrimientos, y que éstos nacen principalmente de que, con frecuencia, no tienen trabajo y de que el jornal no suele ser suficiente para satisfacer sus necesidades, vendremos á las conclusiones de que estos son los males, de que las huelgas son un síntoma; de que éstas desaparecerán cuando desaparezca la causa que las produce; de que debemos profundizar en el estudio de en qué consisten esos males, y por qué se dan, como manera de encontrar su remedio, si es que existe.

Los obreros carecen de trabajo, por evidentes errores económicos; los obreros no perciben el jornal que les corresponde, por evidentes errores económicos.

La materia es larga: no puede ser objeto de un solo artículo de periódico; pero esperamos desenvolverla en varios ó en muchos, mirando la cosa bajo todos sus aspectos y presentándola de distintas maneras, para que el estudio sea completo y menos árido. Hoy sólo sentaremos algunas verdades, que casi son axiomas en estas materias.

Los obreros no tienen trabajo porque no le hay..... ¿Quién sería capaz de sostener eso? Pues si los campos están yermos, los montes sin repoblar, las minas sin explotar, las aguas se pierden por falta de canales y pantanos, los caminos son pocos y malos, y son muchísimos más los obreros que tienen tan mísera vivienda, que no puede decirse que tengan casa, que los que disfrutan de ese beneficio, y más también los desnudos que los que van vesti-

dos.....; pues si el trabajo existe y los que quieren y tienen aptitudes para desempeñarlo también existen, ¿por qué no se pueden unir esos dos elementos, que con ansia se reclaman y con gran fuerza se sienten atraídos, sino por evidentes errores económicos que lo impiden? Si los patronos niegan un jornal más elevado, pero no lo hacen por crueldad ó por capricho, sino que de natural harían lo contrario, y si los obreros no dejan de desear y pedir el mejoramiento del salario, ¿por qué esas voluntades armónicas no dan el resultado que debieran dar, sino porque hay errores económicos que lo imposibilitan?

Mucho celebraremos que este artículo provoque un estudio razonado y una discusión tranquila y serena, como nos proponemos, para que sus conclusiones sean materiales aportados á la obra patriótica y humanitaria del bienestar económico de nuestros semejantes.

FRANCISCO MUÑOZ DEL CASTILLO.

24 Noviembre 1910.

Parte Oficial.

SECCIÓN ESPAÑOLA

Nota de los trabajos del mes de Agosto de 1910.

Secretaría. — Correspondencia:

Cartas y documentos recibidos:

Del Extranjero.....	35
De España	10
TOTAL.....	<u>45</u>

Cartas y documentos despachados:

Cartas al Extranjero	12
Publicaciones al idem.....	62
Cartas para España.....	6
Publicaciones idem id.....	149
Citaciones.....	»
Oficios.....	14
TOTAL.....	<u>243</u>

Total general.

288

Idem desde Enero......

6.215

Publicaciones:

Se repartió á los socios el núm. 3 de ESPAÑA SOCIAL, y á los miembros del Consejo directivo y Delegados á la Asamblea de Lugano la Circular número 2, de 1910, de la Asociación Internacional, con sus correspondientes anejos.

Madrid 31 de Agosto de 1910.—El Secretario, *Pedro Sangro y Ros de Olano*.

Tesorería:

La existencia en Caja en esta fecha es de pesetas 3.413,92.

Madrid 31 de Agosto de 1910.—El Tesorero, *Ricardo Oyuelos*.

Nota de los trabajos de los meses de Septiembre y Octubre de 1910.

Secretaría. — Correspondencia:

Cartas y documentos recibidos:

Del Extranjero.....	15
De España.....	9
TOTAL.....	24

Cartas y documentos despachados:

Cartas al Extranjero.....	17
Publicaciones al idem.....	71
Cartas para España.....	11
Publicaciones á idem id.....	133
Citaciones.....	»
Oficios.....	2
TOTAL.....	234
<i>Total general.....</i>	<i>258</i>
<i>Idem desde Enero.....</i>	<i>6.473</i>

Publicaciones:

Fué repartido á los socios el número 4 de ESPAÑA SOCIAL.

Asamblea de Lugano:

De los Delegados que la Sección nombró, sólo pudieron concurrir á la Asamblea los Sres. Palacios y Gascón y Marin.

La Secretaria facilitó á todos los Delegados que anunciaron su concurrencia á la Asamblea una extensa nota conteniendo las necesarias instrucciones acerca de los temas que se trataron.

Los Sres. Palacios y Gascón y Marín tuvieron una simpática acogida por parte de la Asamblea. Las noticias que el primero dió sobre los trabajos realizados por el Sr. Posada para la creación de Secciones sud-americanas fueron recibidas con gran entusiasmo.

Muy en breve publicará la Sección Española la Memoria que sobre las tareas del Congreso de Lugano están redactando los Delegados españoles.

Congreso Internacional contra la trata de blancas:

La Sección Española se adhirió á este importantísimo Congreso, celebrado en Madrid, y estuvo representada por la mayoría de los socios de esta corte. Con motivo de esta Asamblea, la Sección tuvo el gusto de saludar á los distinguidos sociólogos Conde Léon de Seilhac, de la Sección Francesa, y Thommen, redactor del *Boletín de Basilea*.

Otros Congresos:

La Sección ha estado representada en la Conferencia Internacional de Lucha contra el paro por los Sres. Vizconde de Eza y D. Leopoldo Palacios.

Madrid 31 de Octubre de 1910.—El Secretario, *Pedro Sangro y Ros de Olano*.

Tesorería:

La existencia en Caja en esta fecha es de pesetas 2.420,25.

Madrid 31 de Octubre de 1910. — El Tesorero, *Ricardo Oyuelos*.

Nota de los trabajos del mes de Noviembre de 1910.

Secretaría. — Correspondencia:

Cartas y documentos recibidos:

Del Extranjero.....	212
De España.....	9
TOTAL.....	221

Cartas y documentos despachados:

Cartas al Extranjero	6
Publicaciones al idem.....	83
Cartas para España.....	10
Publicaciones idem id.....	235
Citaciones.....	»
Oficios.....	»
TOTAL.....	334

<i>Total general</i>	555
<i>Idem desde Enero</i>	7.028

Publicaciones:

Recibieron los socios de la Sección el fascículo 3 y 4, de 1910, del *Boletín de la Asociación Internacional*, y el núm. 5 de ESPAÑA SOCIAL, y los miembros del Consejo directivo y Delegados que fueron á Lugano la Circular núm. 3 de la Asociación, con sus anejos, y las conclusiones de la aludida Asamblea.

Propaganda en las Repúblicas Sudamericanas:

En el pabellón de España de la Exposición Internacional de Buenos Aires quedó instalado el envío de publicaciones de la Sección.

La misión confiada al Sr. Posada de procurar que se constituyeran Secciones nacionales en las distintas Repúblicas hispanoamericanas que ha visitado, continuaba en Octubre con excelente resultado, y bajo los más halagüeños auspicios.

En la Argentina no tardará en constituirse definitivamente la Sección, que ya, con carácter provisional, viene funcionando. El núm. 14 del *Boletín del Departamento Nacional del Trabajo*, correspondiente á Septiembre de 1910, inserta el proyecto de Estatutos de la Sección, los de la Asociación Internacional y una extensa noticia acerca del origen, desarrollo y organización de la misma.

Los acontecimientos políticos del Uruguay han sido obstáculo para que los primeros trabajos practicados por los Sres. Posada, Pena é Iru-retagoyena dieran el resultado apetecido; mas es manifiesto el interés de un importante núcleo de personas que simpatizan con la obra.

En Chile, la idea fué recibida con entusiasmo, y los trabajos preliminares corren á cargo del Doctor Letelier.

También en el Ecuador se trabaja por constituir la Sección: el Sr. Viteri ha aceptado la misión de trabajar para el logro de los deseos del señor Posada, que son los de la Sección Española y de la Asociación de Basilea.

Exposición Nacional de Valencia:

Ha obtenido la Sección, en este Certamen, *Medalla de oro* por sus trabajos y publicaciones.

Museo Social de Barcelona:

El Secretario de la Sección asistió á la visita que hicieron á este Museo, próximo á inaugurarse oficialmente, los concurrentes á la V Semana Social de España, siendo objeto de grandes atenciones por parte del Director-Secretario y Comisión organizadora del mismo.

La instalación de nuestra Sociedad fué, con tal motivo, muy elogiada. Madrid 30 de Noviembre de 1910.—El Secretario, *Pedro Sangro y Ros de Olano*.

Tesorería:

La existencia en Caja, en esta fecha, es de pesetas 2.089,60.

Madrid 30 de Noviembre de 1910.—El Tesorero, *Ricardo Oyuelos*.

Nota de los trabajos del mes de Diciembre de 1910.

Secretaría. — Correspondencia:

Cartas y documentos recibidos:

Del Extranjero.....	112
De España.....	13
TOTAL.....	<u>125</u>

Cartas y documentos despachados:

Cartas al Extranjero.....	8
Publicaciones al idem.....	35
Cartas para España.....	9
Publicaciones idem id.....	261
Citaciones.....	»
Oficios.....	»
TOTAL.....	<u>313</u>

Total general..... 438

Idem desde Enero..... 7.466

Movimiento de socios:

Han sido altas en este mes los Sres. Suchard, Albó y Marti (D. Ramón), Barnola, Moragas Manzanares y Pont y Llodrá. La adhesión del primero es muy valiosa. Trátase del conocido industrial suizo Russ-Suchard, que, por tener una importante fábrica de chocolates en San Sebastián, ha querido figurar en nuestra Sociedad como patrono español.

El número de socios se eleva, en esta fecha, á 105.

Publicaciones:

Se envió á los socios el fascículo 5, de 1910, del *Boletín de la Oficina Internacional*, y la publicación núm. 16 de nuestra Sección: *Memoria que eleva á la Conferencia internacional de lucha contra el paro (París, Septiembre de 1910) la Sociedad Española para el estudio del problema del paro*: Ponente, D. Adolfo A. Buylla. Este folleto debió repartirse antes; pero por un error de Secretaria sufrió lamentable retraso, que los socios sabrán disculpar.

Madrid 31 de Diciembre de 1910.—El Secretario, *Pedro Sangro y Ros de Olano*.

Tesorería:

La existencia en Caja, en esta fecha, es de pesetas 1.950,90.

Madrid 31 de Diciembre de 1910.—El Tesorero, *Ricardo Oyuelos*.



Actualidad social.

La prohibición del trabajo industrial nocturno de la mujer. — Las Asociaciones y el voto social. — Libertad de trabajo: en el Instituto de Reformas Sociales. — Un discurso del Sr. Canalejas.—Jornada social de Mataró.—La emigración.—La previsión y el Cuerpo de Ingenieros militares. — Desarrollo del Instituto Nacional de Previsión.—La Semana Social de Barcelona.—Un concurso.

Se ha presentado á las Cortes el proyecto de Ley sobre prohibición del trabajo industrial nocturno de la mujer, en virtud del cual España podrá, si se aprueba, adherirse al Convenio de Berna de 1906.

El texto del proyecto es el siguiente:

«Á LAS CORTES. — Es seguramente de las más simpáticas iniciativas, que se han traducido en preceptos legales, la que se relaciona con el trabajo de la mujer y el niño. La Ley de 13 de Marzo de 1900 y el Reglamento de 13 de Noviembre del mismo año contienen las reglas fundamentales á que ha de sujetarse aquél, y, complementándolas, se han publicado, en bien corto espacio de tiempo, la Ley de Protección á la Infancia de 12 de Agosto de 1904 para los menores de diez años; la de 8 de Enero de 1907 en favor de las madres, en las proximidades del alumbramiento, y otras varias disposiciones de no menor interés, entre las que merecen anotarse el Real decreto de 25 de Enero de 1908, que hizo la clasificación de las industrias y trabajos prohibidos á los niños de ambos sexos menores de diez y seis años y á las mujeres menores de edad, y las diferentes Reales órdenes encaminadas á la práctica de una información acerca del trabajo nocturno de la mujer.

No es bastante, sin embargo, lo hecho en este asunto, á juicio del Ministro que suscribe, y para pensar así basta el recuerdo de que, en 26 de Septiembre de 1906, los representantes de las más importantes naciones europeas, y con ellos el de la nuestra, reunidos en Berna, convinieron en la prohibición del trabajo industrial nocturno de la mujer, salvo contadas excepciones debidas á la condición especial de ciertos trabajos.

Las ratificaciones de este Convenio habian de depositarse en manos del Consejo Federal Suizo antes del 31 de Diciembre de 1908, para que entrase en vigor dos años después, en la forma y plazos que en el mismo se fijaron; pero dificultades de diversa índole han obligado, según Nota comunicada oficialmente al Gobierno español, á señalar el 14 de Enero de 1910 como fecha á partir de la cual se han de contar los plazos fijados para que empiece á regir la prohibición del trabajo nocturno de la mujer en los Estados de Alemania, Austria, Hungría, Bélgica, Francia, Gran

Bretaña, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Suecia y Suiza, que han expresado su conformidad.

Ha quedado, como se ve, nuestra nación fuera de ese pacto internacional, si bien, como cualquiera otra de las no signatarias, puede, dentro de su territorio, establecer la prohibición y adherirse al Convenio en cualquier momento.

Hacerlo así no pugna con nuestras Leyes y costumbres, y encaja en ellas tan perfectamente como revelan los requerimientos hechos al Instituto de Reformas Sociales con el deseo de dar satisfactoria respuesta en oportunidad al Consejo Federal Suizo, y si, sean los que quieran los motivos, no ha podido concretarse todavía de modo definitivo la respuesta que se ha de dar á la última Nota del Consejo Federal de 25 de Julio próximo pasado, no por ello está disculpado el retraso tratándose de una medida que aconseja la moderna Ciencia social, y que ni siquiera contraria la legítima defensa del interés industrial del país propio, puesto que ha sido adoptada en casi toda Europa.

Es, por tanto, necesario y urgente, á juicio del Ministro que suscribe, que en esto, como se ha hecho en el trabajo de los menores de edad, no quedemos excluidos del concierto unánime de las naciones, y, en consecuencia, tiene el honor de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se prohíbe el trabajo industrial nocturno de las mujeres, sin distinción de edad, entendiéndose por Empresa industrial, á estos efectos, la que á sus características propias una la de emplear más de diez obreros, salvo que éstos sean todos individuos de la misma familia.

Art. 2.º El descanso nocturno á que se refiere el anterior artículo tendrá la duración mínima de once horas consecutivas, en las que forzosamente se incluirán las que transcurren desde las diez de la noche á las seis de la mañana.

Art. 3.º Se exceptúan de esta prohibición: primero, los casos de fuerza mayor imprevista que produzcan interrupción no periódica del trabajo, y segundo, aquellas industrias en que se utilicen para el trabajo materias susceptibles de alteración muy rápida, siempre que no hubiera otro medio de evitar la pérdida de esas materias.

Art. 4.º En las industrias sometidas á la influencia de las estaciones, y por circunstancias excepcionales, la duración del descanso nocturno no interrumpido podrá reducirse á diez horas, sesenta días del año.

Art. 5.º La prohibición del trabajo nocturno de la mujer que se establece en las disposiciones anteriores entrará en vigor el 14 de Enero de 1912, fecha señalada como definitiva á este efecto por las naciones signatarias del Convenio de Berna. Este plazo se prorrogará hasta diez años: primero, para las fábricas de azúcar de remolacha en bruto; segundo,

para el cardado é hilado de la lana, y tercero, para los trabajos al exterior en las explotaciones mineras, cuando estos trabajos se suspendan anualmente durante cuatro meses, por lo menos, á causa del clima.

El Ministro de la Gobernación, oyendo al Instituto de Reformas Sociales, dictará las reglamentaciones necesarias con ese objeto.

Madrid 26 de Septiembre de 1910. — El Ministro de la Gobernación, *Fernando Merino.*»

Brevemente discutido, se aprobó el proyecto por el Congreso, quedando redactado en esta forma:

«Artículo 1.º Se prohíbe el trabajo industrial nocturno de las mujeres, sin distinción de edad.

Es trabajo industrial, para los efectos de esta Ley, aquel en que se empleen más de cinco obreros.

Art. 2.º La prohibición á que se refiere el anterior artículo comprenderá forzosamente las horas que transcurren desde las nueve de la noche á las cinco de la mañana.

Art. 3.º Se exceptúan de esta prohibición:

1.º Los casos de fuerza mayor, y

2.º Aquellas industrias en que se utilicen para el trabajo materias susceptibles de alteración, siempre que no hubiera otro medio de evitar la pérdida de esas materias.

Art. 4.º Las infracciones de esta Ley se castigarán con multas de 25 á 250 pesetas, exigibles solamente á los patronos, salvo el caso de que resulte manifiesta la irresponsabilidad de los mismos. Las Autoridades municipales serán las encargadas de la imposición y cobro de las multas referidas cuando lo determinan las Juntas locales y provinciales.

Las reincidencias dentro del plazo de un año se castigarán con multas dobles de las primeras, debiendo todas ser satisfechas en papel de pagos al Estado.

Art. 5.º La prohibición del trabajo nocturno de la mujer, que se establece en las disposiciones anteriores, entrará en vigor el 14 de Enero de 1913.

Art. 6.º El Ministro de la Gobernación dictará antes de aquella fecha el Reglamento que requiere esta Ley.»

El proyecto pasó al Senado, que acordó abrir una información pública.

Ya se había practicado ésta en el Congreso; pero se han tenido, sin duda, en cuenta, para repetirla, las protestas que el proyecto ha provocado en algunos elementos industriales de Cataluña. Como el asunto es interesantísimo para nuestra Sección, vamos á dar sucinta cuenta de una de las reuniones que, con este motivo se han celebrado en Ripoll, población á la que de un modo especial afectaría la prohibición que trata de establecerse.

El número de fábricas que existen en la cuenca del Ter y Fresser es

el siguiente: Ripoll, 18; San Juan, 5; Campdevánol, 8; Ribas, 1; Camprodón, 4; San Quirico, 3; Torrelló, 9; San Hipólito, 4; Manlleu, 13; Roda, 5; Freixanet, 4; Las Llosas, 1; Parroquia Ripoll, 2. Total, 77 fábricas, en que trabajan millares de operarios, de las cuales son mujeres el 70 por 100, que alternan día y noche en la labor industrial. Se nos asegura que en las citadas fábricas se trabajan semanalmente sesenta y seis horas de día y cuarenta y ocho y tres cuartos de noche.

La reunión á que hacemos referencia antes tuvo lugar en la Casa Consistorial, y bajo la presidencia del Alcalde.

Asistieron al acto representaciones de los Ayuntamientos de San Juan de las Abadesas, Camprodón, Freixanet, Campdevánol, Ribas, Torelló, Manlleu y Roda, y muchos delegados de las fábricas de Ripoll y de los pueblos de la comarca.

«El Alcalde—dice un periódico de Barcelona—felicité á los concurrentes por su asistencia, que demuestra gran amor á los intereses amenazados, y después de expresar el objeto de la convocatoria, cedió la palabra al Sr. Roig y Armengol, el cual dice que, hace algún tiempo, el Fomento convocó á aquellos individuos á quienes afectaba el proyecto de Ley suprimiendo de noche el trabajo de la mujer.

Entonces se tuvieron muy en cuenta las exigencias obreras y que la Ley era un convenio internacional, y se acordó pedir una prórroga para la aplicación de aquella Ley.

Aquella medida fué un error, y, preocupándome el asunto, invité á este Ayuntamiento para que convocara una reunión en que se acordara reclamar sobre esa Ley, ó que se diera en condiciones que respondiera á las necesidades de todos.

Explica los antecedentes del asunto, y dice que ese proyecto de Ley se presentó en Berna en 1906, dando un plazo de dos años para que las naciones se adhirieran á él.

España, que no se comprometió entonces, no contrajo la obligación de hacerlo; pero lo ha hecho hoy por razones físicas y morales, que yo comprendo y respeto.

Pero ante ese idealismo existe la corriente moderna, que trata de que la mujer cuente con elementos de vida para que pueda bastarse por sí sola.

Y es preciso fijar la atención en que el asunto de la supresión del trabajo femenino afecta, por igual, á obreros, fabricantes y propietarios, pues producirá la completa ruina de una infinidad de poblaciones de la montaña, donde se ha fijado la industria algodonera, aprovechando la baratura del agua, porque, dada la distancia que separa á esos puntos de los de embarque, sin tal compensación no podría esa industria subsistir.

Pero como esa compensación lleva consigo la del trabajo de la mujer, de noche, sobre todo, pues es cuando es productiva la baratura de la

fuerza, restado ese elemento de trabajo, esas industrias han de morir ó emigrar hacia el llano, si tienen medios para ello.

Entablado una comparación con los elementos de fuerza del llano, nos encontramos con que la fuerza más económica, el gas pobre, cuesta 200 pesetas para igual periodo en que la fuerza hidráulica cuesta sólo 125, y aun cuando existe ventaja sobre la fabricación del llano, se ve que esta ventaja va desapareciendo. Además, las sequias se suceden con mayor frecuencia que antes; de manera que, si nos vemos obligados á suprimir el trabajo de noche, estaremos en peores condiciones que aquéllos, y esa supresión será un hecho en cuanto á la mujer no se la permita trabajar durante ella.

La industria algodonera montañesa representa 1.800.000 husos, y ocupa 6.000 hombres y 20.000 mujeres; pero jamás han hecho los hombres el trabajo de la mujer.

Y si ahora quisiéramos que éstos lo hicieran, ¿cómo se les adiestra en él tan rápidamente como fuera necesario? Además, ¿dónde están esos hombres?

En el llano se trabaja en hilados hace siglos; en la montaña, hace sólo quince ó veinte años.

Hay más: con esa sustitución se encarecerían los jornales, y entonces la competencia con el llano se haría imposible.

Y cuéntese con que, al emigrar la industria, tendría que emigrar la masa obrera, y con ella todas las pequeñas industrias que viven á su sombra.

La propiedad urbana no valdría la centésima parte de lo que hoy, pues no habría quien alquilara esos cientos de casas que se han construido á medida que crecía la población en densidad.

Por otra parte: la riqueza en edificaciones y saltos de agua representa 80 millones de pesetas, y para nada serviría.

No se olvide que el importe de los jornales que pagan esas fábricas asciende anualmente á más de 30 millones de pesetas, y esa renta desaparecería en absoluto.

Urge, pues, que se haga entender al Gobierno, á los obreros, á todos, en fin, que el que se haga una excepción en beneficio de una ó más provincias, no significa que se pisotee la Ley, pues hay que legislar para cada caso y no aplicar las Leyes con un criterio cerrado.

Yo atiendo, ante todo, á las terribles consecuencias que esa Ley traerá consigo, aun para el mismo obrero, á quien llevarán á la miseria queriendo salvarle.»

Se extiende en otras consideraciones, y termina presentando la siguiente proposición:

«1.^a Nombrar una Junta de reforma, encargada de arbitrar fondos y decidir los medios necesarios para promover y dirigir una enérgica campaña contra la supresión del trabajo de noche para la mujer en las ma-

nufacturas de algodón, movidas por fuerza hidráulica, que se está discutiendo en el Congreso, pues ello sería la ruina de todos los pueblos fabriles de la montaña de Cataluña.

Dicha Comisión deberá constituirse por individuos de los distintos elementos á los que afecta la reforma proyectada, y uno de sus primeros actos será el de convocar á cuantos afecta el funesto proyecto en las distintas comarcas de nuestra tierra.

2.^a Nombrar otra Comisión, compuesta de tres individuos, que se traslade á Madrid, revestida de amplios poderes, para que gestione del Gobierno el que en dicha Ley se haga excepción de lo que respecta á la industria algodonera para la prohibición de noche del trabajo de la mujer, por las terribles consecuencias que tendria.

3.^a Telegrafiar á los Gobernadores de las provincias de Barcelona y Gerona, al Jefe del Gobierno, al Ministro de Fomento y á los Presidentes del Congreso y Senado para que se suspenda esa Ley, y pidiendo que se haga una amplia información entre todas las clases á quienes afecte el proyecto.»

El representante por Manlleu, Sr. Prades, dice que no se olvide, antes de votar la proposición, que hay en Manlleu algunos obreros parados, y que el trabajo de la mujer podrian hacerlo los hombres.

Dice el Sr. Roig y Armengol que el paro de esos obreros es debido, no al trabajo de la mujer, sino al cierre de algunas fábricas, y eso es el preludio de lo que sucedería si se aprueba esa Ley.

Insiste en lo expuesto anteriormente, y añade: He buscado soluciones diversas: he mirado si, haciendo la preparación de día por las mujeres, podia invertirse el orden del trabajo, y he visto que no era posible.

Si se suprime el trabajo de noche, y los fabricantes pudieran y quisieran aumentar la maquinaria para verificarlo durante el día, ¿de dónde sacarían la fuerza para que esas máquinas funcionaran, si cuentan con la necesaria para las que poseen?

Después demuestra la imposibilidad de hacer dos equipos de día, pues faltan horas para ello, y que no basta que el fabricante se contente con ganar poco: lo que hace falta es que no pierda, pues nadie trabaja en esas condiciones.

Se produce un ligero incidente sobre los extremos de la proposición, lo que obligó á exclamar al Sr. Roig y Armengol:

«—Yo soy partidario de las reivindicaciones sociales, como he afirmado cien veces; pero dejemos las ideas á un lado cuando se trata de un mal que ha de afectar á los obreros en primer término y que ha de sembrar la ruina en muchas comarcas. Y no me inspira el egoísmo, sino el altruismo más elevado, ya que se trata del bienestar de todos.

»*Pedir prórrogas, es aplazar el peligro; por tanto, lo que debemos pedir es que no prospere, para la fabricación de la montaña, la supresión*

del trabajo de la mujer durante la noche, que seria la supresión completa por el cierre de las fábricas.

»Discútase esa enmienda en el Congreso, que en Madrid no falten representaciones que aboguen por la clase obrera.»

Después se pasa á votación la proposición presentada, y se aprueba con cuatro abstenciones.

.....
Á continuación se tomaron los siguientes acuerdos:

«1.º Telegrafiar pidiendo la supresión del debate y la aprobación de la Ley al Sr. Presidente del Gobierno y Ministro de Fomento, Presidente del Congreso y Presidente del Senado.

2.º Solicitar del Gobierno la excepción de la industria algodonera del proyecto de Ley.

3.º Telegrafiar á los Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Barcelona y Gerona.

4.º Escribir, á nombre de la Comisión y firmando el Sr. Alcalde, á los Senadores y Diputados pidiendo su apoyo y su concurso.

5.º Procurar la adhesión de la clase obrera.

Terminó en medio del mayor entusiasmo la reunión, que había empezado á las once de la mañana.»

No podemos en manera alguna prestar conformidad á muchas de las afirmaciones expuestas en Ripoll y en otros puntos; pero, fieles en todo á la doctrina del más puro intervencionismo, las damos á conocer, porque expresan un estado de opinión muy digno de estudio, y aun de tenerse en cuenta, si es posible hacerlo sin quebranto de la justa y humanitaria medida adoptada en el Convenio de Berna, y, en su consecuencia, por el proyecto de Ley presentado á las Cortes.

*
* *

Con motivo de la renovación de los Vocales patronos y obreros de las Juntas locales de Reformas Sociales, se ha reproducido en el Instituto de Reformas Sociales la discusión, que se sostuvo en el mes de Junio, sobre cuáles son las Asociaciones que pueden intervenir en las elecciones de carácter social.

En vista de la discrepancia de pareceres que existía entre los Vocales del Instituto, se acordó entonces nombrar una ponencia, compuesta de los Sres. Moret, Sánchez de Toca y Santamaría de Paredes, y esta ponencia ha presentado su dictamen en la última sesión, y en él proponía que se mantuviera el *statu quo* en las disposiciones legales.

Según ellas, pueden tomar parte en las elecciones de que se trata los obreros que pertenezcan á cualquier Sociedad obrera, á menos que la ingerencia que en ella corresponda á los patronos, según los Estatutos,

pueda subordinar el derecho electoral de los obreros á la clase patronal.

Los Vocales obreros socialistas rechazaron el dictamen, y reprodujeron su pretensión de que sólo se reconozca el derecho de las Sociedades de resistencia.

El Sr. Sánchez de Toca afirmó que el Instituto no podía aceptar aquel criterio, y defendió la ponencia como lo único que en cierto modo podía servir de solución de concórdia entre los opuestos pareceres de los Vocales.

El Sr. Martín Álvarez hizo presente que, aun cuando allí representaba á los patronos de la pequeña industria que le honraron con sus votos, como los obreros católicos no tenían representación genuina, él hablaba en su nombre y rechazaba el *statu quo* de la legislación.

Combatió la proposición socialista, que, á su juicio, llevaría á conferir un monopolio á la tendencia más revolucionaria.

En definitiva se acordó sostener el *statu quo*, con el voto en contra de los Vocales socialistas y del Sr. Sánchez Pastor.

*
* *

En el mismo Centro oficial se celebraron durante el mes de Diciembre otras interesantes sesiones. En una de ellas, después de acordar que constara en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del Sr. Sales y Ferré, y de dar cuenta el Sr. Posada de su viaje á la República Argentina, Paraguay, Chile y Uruguay, se planteó un tema de verdadera importancia acerca de las coacciones contra Sociedades obreras, no de resistencia, y contra los trabajadores no asociados.

El Sr. Martín Álvarez dijo que las Sociedades de resistencia impiden que puedan trabajar en los talleres los obreros que no estén asociados, y les obligan á secundar las huelgas, conminándoles con la expulsión de la Sociedad, que equivale á privarles del derecho á trabajar y á condenarles á morir de hambre.

Á este efecto citó casos en que, á su entender, los obreros no asociados han sido víctimas de los atropellos cometidos por las Sociedades de resistencia, y dijo que, á su juicio, todo esto proviene de que en dichas Sociedades se siembran ideas de odio y se ensalzan los procedimientos de fuerza.

El Sr. Martín Álvarez propuso que se elevara una enérgica protesta al Gobierno, para que ponga coto á semejantes hechos y garantice la libertad de los obreros.

Los Vocales obreros socialistas se opusieron enérgicamente á la propuesta, negando la certeza de lo expuesto por el Sr. Martín Álvarez, y la sesión terminó sin que se adoptara ningún acuerdo.

— En otra sesión se volvió á tratar del mismo asunto, con motivo de la siguiente moción formulada por el Sr. Martín Álvarez:

«El Instituto pide al Gobierno ampare la libertad del trabajo contra todo género de coacciones.»

Los Vocales obreros socialistas la combatieron enérgicamente; y puesta á votación, se manifestaron á favor de la proposición del Sr. Martín Álvarez, además de su autor, los Sres. Alarcón, Aznar, Covián, Incharraundieta, González Rojas, Marín Lázaro, Stuyk y Vasconi, y en contra, los señores Azcárate, Salillas y los seis Vocales socialistas.

En la misma sesión se aprobaron las bases para redactar el proyecto de Ley llamado de «la silla», que evitará una porción de enfermedades á las pobres obreras del comercio, que permanecen de pie junto al mostrador largas horas del día.

También leyó el Sr. Marvá un informe sobre la necesidad de crear un papel de multas especial para pagar las que se impongan por infracción de las Leyes sociales, dedicando su importe á mejorar la ilustración de la clase obrera.

* * *

En ocasión del debate planteado en el Congreso acerca de las huelgas y de la política social del Gobierno, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros pronunció un importantísimo discurso, del que nos complacemos en reproducir las notas más salientes:

«No hay ninguna Ley ni jurisprudencia—dijo—en ningún país culto, en que la invitación al paro, cuando no va acompañada de amenazas, de coacciones y de violencias, se considere ilícita.

»Habiase planteado ese problema en el Parlamento británico, en las dos Cámaras, y no faltaron algunos patronos importantes del Reino Unido que, coincidiendo con el criterio que aquí sustentó, puesto que se desprendía ese criterio de sus censuras al Gobernador civil de Barcelona, el Sr. Bertrán y Musitu, mantuvieron la doctrina, á mi juicio antijurídica, de que la mera invitación á la huelga constituye delito, y el asunto se falló por las dos Cámaras, la de los Lores y la de los Comunes, y son autoridades del partido conservador inglés las que sentaron la doctrina consignada en la Ley de 1906, y que después resplandece en las múltiples sentencias que tejen la jurisprudencia británica, de que tal invitación es perfectamente legal. Claro está que en esas sentencias y en esa Ley no puede confundirse la invitación á la huelga con la imposición desenfrenada, brutal, por agitadores que apelan á la coacción y á la violencia; porque eso es ilegítimo, porque eso está penado en el Código español y en todos los Códigos del mundo.»

Y afirmando el derecho de huelga, añadió el orador:

«Derecho de huelga, sí; ¿quién ha pretendido aquí la limitación del derecho de huelga? La huelga está admitida por la Ley que todos hemos votado; la huelga puede ser, es, muchas veces legítima; la huelga puede llegar á ser santa. Pero ¿qué tiene que ver el ejercicio del derecho de huelga con asesinar á los esquirols, con oponer aquellas limitaciones al

derecho y á la libertad humana que supone el *boycott*, que suponen todas las formas de coacción de que voy á hablar en seguida?

»Sobre este problema del *boycott*, no para reformas legislativas, sino para orientaciones de la política, para determinaciones de un criterio que, expresado aquí, transcienda á los Tribunales de Justicia, solicité en la otra Cámara, y aun me permití insinuar en esta, la conveniencia de escuchar opiniones, y las que me salieron al paso coincidieron en que el *boycott* es lícito. Ya luego, en este debate de ahora, hemos distinguido entre el *boycott* de materias, el *boycott* de personas, el *boycott* en que interviene la violencia y aquel en que no interviene la coacción material.

»Sen estos conceptos jurídicos muy sutiles, y son aún más sutiles, más incoercibles, se escapan más á la comprensión de la realidad de los que han de aplicarlas, las sanciones que derivan de esos conceptos jurídicos. Y pregunto: ¿es que vamos á convenir ya en que en el mundo no hay más coacción y violencia que la coacción y violencia físicas? ¿Es que, cuando se declara la ilicitud del *boycott*, se ha atender tan sólo á una expresión genérica, discrepándola artificialmente de su finalidad, ó hay que tomar en cuenta á qué fines se dirige el *boycott*?

»Reconozco que, cuando el *boycott*, en las personas y en las materias, se dirige á los fines de afirmar una finalidad relacionada con el conflicto de la huelga, hay ahí penumbras muy difíciles, en las que apenas si se puede distinguir la responsabilidad civil y la criminal; pero cuando aparece el intento de perjudicar, de inferir daño, no hay ni una sola jurisprudencia en el mundo, ni una sola, á pesar de las transformaciones ocurridas en la jurisprudencia alemana, á pesar de la transformación que supone la última sentencia de la Corte Suprema de Washington, á pesar de la desviación de los antiguos cauces que se ha producido en las últimas sentencias de los Tribunales ingleses, que no defina tal propósito como delito. Puede escudarse una pretensión agresiva personal, un odio personal, un fin político, con la máscara de la huelga, con la máscara del conflicto obrero. De manera que la finalidad para la cual se emplee el *boycott*, además de los medios de violencia que se ejerciten, son expresiones que debemos matizar bien cuando tratamos de definir la licitud ó ilicitud del *boycott*.

»Me dice el Sr. Iglesias (D. Pablo), y me dice con perfecta razón—ya lo ha advertido el Sr. D. Emiliano Iglesias, y me parece que el propio Sr. Corominas, en su magnífico é inolvidable discurso de ayer, que yo hubiera querido contestar inmediatamente, porque le hubiera tributado los modestos honores de mi impugnación—; me dicen estos señores: Pero ¿es que no hay actos de *boycott* más que en los obreros? Y yo he dicho siempre en la Alta Cámara el otro día, y he repetido aquí en más de una circunstancia, que aplico la propia responsabilidad á aquellas formas de *boycott* que se desprenden del ejercicio de los que se suponen derechos de los patronos, porque es evidente que cuando quiere un patrono, ó

cuando quieren varios patronos, desintegrar la Corporación ó la Asociación que han constituido los obreros, porque ven allí un arma para las reivindicaciones lícitas con procedimientos legítimos, los patronos violan la ley: la ley moral, desde luego; los principios de derecho, desde luego; la Ley escrita, eso es lo que ya ofrece algunas más dudas y vacilaciones, sobre todo desde que he escuchado á elementos conservadores, económicos, sociales y políticos, sobre este particular.

»El *lock-out*, el despido intempestivo: ¡ah! Eso me parece altamente censurable, y aun punible. Pero note el Sr. Iglesias que, como en el mundo todas las cosas, sobre todo en el orden de la dialéctica, se combinan en términos que no admiten distinciones artificiosas, cuando nosotros impugnemos, S. S. y yo, los dos juntos, los dos conformes en una misma doctrina, el ejercicio ilícito del *boycott* de los patronos en forma de *lock-out*, nos ha de salir á las mientes aquello que S. S. ve como esencial en la huelga, que es la sorpresa; porque la forma más áspera que tiene el *lock-out* es la sorpresa, es la interrupción del trabajo, del género de vida del obrero, de la Asociación obrera, en un momento dado, por agresión del patrono, colocándole en la situación de que, como no se puede emigrar en un día, como no se puede encontrar sustitución al trabajo en un día, habrá de rendirse, de avasallarse, aceptando un jornal infimo por un trabajo enorme. Pero eso lo tiene también la sorpresa de la huelga; porque la sorpresa acrecienta la agresión del obrero ó de la Corporación obrera, en un momento dado, cuando el pedido es mayor, cuando la necesidad es más apremiante, cuando, por no servir el pedido, puede venir la pérdida de una clientela, ó cuando puede ser mayor el resarcimiento de daños y perjuicios al suspender su labor el patrono. De modo que habría de proceder, sería bien proceder, en un Parlamento, sobre todo, con gran espíritu de equidad, con aquella disposición de ajustar los ánimos al imperio inflexible del raciocinio, que es señor y soberano, al cual todos tenemos que reconocer y guardar respeto como súbditos, porque el que no se somete al imperio del raciocinio, no es un ser racional para formar una educación pública.

.....

»No quiero dejar de decir algunas palabras, porque van á terminar las horas dedicadas á este debate, sobre el procedimiento del *sabotage*, que afortunadamente no ha aparecido por España, y que ya se predica, contra el cual ha habido aquí execraciones; pero no sé que haya habido la execración de D. Pablo Iglesias, que era la que más interesaba á la Cámara. El *sabotage*, que viene de *sabot*, palabra francesa del *argot* de ciertos barrios extremos de la población de París, que por primera vez se lanzó á los aires de la publicidad, como receta de las huelgas, en un cierto Congreso, en un pequeño Congreso obrero, se deriva del *gocaunog*, de Inglaterra, y es, como el *boycottage*, un concepto muy genérico, que reviste muchas modalidades. Es la primera de ellas la de la resistencia pasiva, recomendada en el Congreso de los huelguistas de ferrocarriles de

Italia; es otra modalidad la disminución de la productividad de la máquina; es otra modalidad la suspensión temporal de la máquina; es otra modalidad la destrucción de la máquina; es otra modalidad la imperfección del trabajo; es otra modalidad el descrédito de la producción; en fin, hay una larga serie, una indefinida serie, por lo menos, de diez y ocho ó veinte formas, por medio de las cuales se ha venido ejercitando el *sabotage*, fingiendo, para cohonestar con apariencia jurídica este procedimiento, muchas otras, hasta aquella de «A mal pago, peor trabajo», traducida á varios idiomas, porque lo fué del inglés al francés, siguió luego al alemán y ha venido á traducirse con esta expresión al español. ¿Qué es eso? Eso es la intoxicación moral del proletariado. Así es que la primera vez que se celebró un Congreso obrero, presidido por un hombre muy radical, del mismo socialismo revolucionario, al oír estas fórmulas, dijo al Presidente: «Protesto, porque antes de educar al obrero para la huelga y para la defensa, hay que educarlo para la moralidad, y es una inmoralidad que el obrero que recibe en depósito una máquina, que representa un capital, lo desacredite y rompa la máquina; es un descrédito técnico y moral», y en aquel Congreso prevaleció, por muy pocos votos, la fórmula del *sabotage*.

»¿Es lícito ó ilícito el *sabotage*? ¿Está dentro del art. 2.º de la Ley de Huelgas? ¿Pide otras definiciones jurídicas? Problemas son estos que yo no puedo ahora plantear, pero sobre los cuales os invito á que, en otro momento, cuando queráis, meditemos, para buscar una solución jurídica, que yo no quiero una solución arbitraria.

»Y ahora, para terminar, permitidme una consideración que á mí me parece fundamental, y que demuestra cuánto estimo yo la necesidad de vigorizar la asociación obrera. No hay para tales excesos más que una de estas tres actitudes: ó la indiferencia y la impunidad, que, filtrando estos gérmenes ponzoñosos en la conciencia del obrero, le llevará á los mayores extremos, apartando al capital de la industria y haciendo imposible la vida social, ó el castigo penal, ó la responsabilidad civil. Pero ¿por qué esa tendencia, á mi juicio morbosa, de muchos elementos políticos y patronales españoles á la sanción punitiva, porque si no hay sanción punitiva, no hay sanción?

»Cuando se constituye la sociedad obrera con patrimonio propio, con personalidad jurídica propia, entonces surge la teoría del cuasidelito, la teoría de la culpa, establecida en nuestro Código civil, procedimiento por el cual se puede indemnizar al perjudicado; pero cuando no tiene vitalidad la asociación obrera, cuando no es más que un aparato de asociación, y se reúne un día para estimular huelgas y otro para producir escándalos, cuando no tiene sustancia y jugo propios, cuando no tiene vida económica (y yo deseo que la tenga, y que la tenga muy próspera y fecunda, sin que me asuste esa especie de mano muerta proletaria, que viene á sustituir á la mano muerta tradicional), mientras carezca de eso, la sociedad obrera no puede responder, y como no puede responder, el

ánimo se inclina, teniendo que optar, entre la responsabilidad punitiva y la criminal, á buscar fórmulas de responsabilidad criminal. Por eso será una gran obra de educación social el que nosotros realicemos eso, y ahora veréis, en el reciente movimiento que está promoviendo Inglaterra, cómo penetrando en las fuerzas revolucionarias proletarias la noción de que, para llegar á liquidar este pasado glorioso de las Trade-Unions, hay que poner la fuerza del Estado frente á la fuerza física ó material de los revolucionarios, quiere dar de mano (que á eso aludía yo, al hablar al Sr. Iglesias de otros que pueden ó quieren sustituirlo) á todo ese elemento rico, próspero, para someterlo al elemento anárquico, revolucionario, sin responsabilidad, sin coerción posible.»

Terminó el discurso con estas palabras:

«¿Queréis ejercitar en la economía nacional, en la historia nacional, socialistas cultos, socialistas directores de masas, con conciencia de que cumplís una gran función moralizadora; queréis ejercitar la altísima función histórica, gloria de Inglaterra y de las Trade-Unions? Pues capacitaos al efecto; es nuestro deber, al menos el de los elementos democráticos, ayudaros, y ayudaros con interés patriótico, con entusiasmo, á constituir personalidades fecundas, fuertes y poderosas. Entonces ejercitaréis una gran función; mirad el pasado, mirad las Trade-Unions, y ved lo que han engrandecido á Inglaterra.

.....

»Algo hemos hecho, alguna labor hemos realizado, y estamos dispuestos á realizar más; pero no nos pongáis ahí como un valladar entre nuestro anhelo, entre la acción de las clases directoras y las clases dirigidas, el espectro de la revolución, porque nosotros no llamamos á esos elementos á la sumisión, á la humillación, á la postergación: los llamamos á la fraternidad, á la convivencia ó á la coparticipación del Poder público con el sufragio universal, con el Jurado, y á toda influencia económica, social y educadora. Y vosotros los hombres que dirigís algunos de esos elementos, que otros muchos ya están apercebidos y desconfían de vuestros consejos; vosotros, que influis en ellos, traedlos á la vida del derecho, al amor de la legalidad: no á que sean Diputados de la mayoría, ni electores de los monárquicos, sino al ambiente de la paz, porque en la paz y en la legalidad, todos nosotros, los elementos directores, la nación entera, ansiamos el mejoramiento de las clases proletarias, la paz, el bienestar y el progreso de todos los españoles.»

* * *

En el salón de actos del Circulo obrero de Mataró se inauguró, el 15 de Octubre pasado, la Jornada social, organizada por varios elementos católicos.

La presidencia fué ocupada por el Prelado de la diócesis, Dr. D. J. J. Laguarda; el Juez de primera instancia, Sr. Fernández Argüelles; el

Presidente del Circulo; el Delegado de la Autoridad militar, y otras personalidades.

Abierto el acto, el Dr. Laguarda dirigió la palabra á la concurrencia, recomendando la necesidad de la acción social.

Concedida la palabra al Abogado Sr. Parellada, desarrolló éste su tema anunciado sobre *El orden actual de la sociedad y los errores que en la misma se han introducido*.

A continuación, el Dr. D. Pedro Lisbona pronunció un discurso sobre la *Necesidad de trabajar para el restablecimiento del orden social cristiano*.

Finalmente, el P. Gabriel Palau, Director del *Volksvereine* español, se extendió en consideraciones sobre la acción social en España, estudiando con gran sentido práctico las causas de que la misma no dé todavía los resultados que en otras naciones.

La labor de todos los conferenciantes fué coronada con nutridas salvas de aplausos por la concurrencia que llenaba el salón.

La Caja de Ahorros de Mataró es una de las instituciones sociales más antiguas que existen en España. Cuenta ya con un número importantísimo de imponentes, con edificio propio y con la simpatía general de toda la comarca.

A ella se dirigieron los asistentes á la Jornada social, siendo recibidos por el Director de la Caja, y quedando sumamente complacidos del funcionamiento de la misma y de los datos contenidos en la última Memoria publicada.

Después de un banquete, hubo reunión de consulta pública, á cargo del P. Palau y de los Sres. Boix y Gich, Abogados y miembros activos de la Oficina de Trabajo de la «Acción Social Popular», de Barcelona.

Se trataron en la reunión importantes asuntos para el funcionamiento de las instituciones, se resolvieron dificultades que en la organización de las mismas se notaban y se señalaron orientaciones para la creación y funcionamiento de las Sociedades y para el desarrollo general de la acción social en España.

A las cinco tuvo lugar la visita al Patronato Escolar obrero. La institución es una de las más prósperas de España. Cuenta con clases de primera enseñanza, Escuela de planchado, Corte, Dibujo, Confección, Ropa blanca, Caja de ahorros, Oficina de colocaciones, Orfeón, Seguros dotales, etc., etc. Más de 600 obreras reciben educación y enseñanza *ménagère* en el Patronato.

Después se celebró el solemne acto del reparto de premios á las obreras asistentes.

El Dr. D. Ramón Balcells pronunció un discurso sobre *La cooperación de la obrera en la obra de su dignificación*, y después hizo uso de la palabra el Canónigo Dr. Mas, quien pronunció un discurso de carácter social. Tras breves palabras del Prelado, se dió por terminado el acto, y con él la Jornada social.

*
* *

Leemos en *El Correo Español* lo siguiente, que, á título de información, reproducimos:

«La emigración á los países americanos se ha recrudecido en toda la Península, y este recrudecimiento repercute en el puerto de Barcelona de una manera considerable, hasta el punto de que, en solo dos meses, la cifra de los emigrantes salidos por este puerto casi alcanza la de los que partieron en todo el año anterior.

Ahora mismo se da el caso de que, no siendo suficientes para el transporte de emigrantes los dos barcos españoles, uno de la Transatlántica y otro de los Pinillos, que hacen expediciones mensuales para América, ni todos los barcos italianos que aquí llegan para completar pasaje, los Agentes de emigración se han dirigido á Marsella, y han logrado de la Sociéte Générale de Transports Maritimes à Vapeur que envíe uno de sus barcos á Barcelona para cargarlo allí con 800 emigrantes.

Y asimismo, el martes próximo llegará también á Barcelona, vacío, en expedición extraordinaria, el vapor *Sicilia*, de la Navegazione Generale Italiana, que cargará unos 1.200 emigrantes. Y para remate, el día último de Noviembre llegará igualmente á Barcelona, de vacío también y en expedición extraordinaria asimismo, el vapor *Liguria*, de la citada Compañía italiana, que recogerá y transportará á otros 1.200 emigrantes aproximadamente.»

¿Cuándo pensarán nuestros Gobiernos unir á la obra benéfica del Consejo de Emigración la ya ineludible y urgentísima de una razonada *política emigratoria*?

En Abril del próximo año se cumple el segundo centenario de la creación del Cuerpo de Ingenieros militares. En el programa de actos acordado por los Sres. Generales, Jefes y Oficiales, para conmemorar esa fecha, figura en primer término la inscripción de todas las clases y soldados del Cuerpo en el Instituto Nacional de Previsión, facilitando, de su propio peculio, la Oficialidad las cuotas iniciales.

En tanto se formalizan los preliminares necesarios, se ha inscrito, como primer paso que señala los propósitos é iniciativas del brillante Cuerpo de Ingenieros, á los soldados y obreros de la Academia, Talleres y Parque Aerostático de Guadalajara, y á los del Centro Electrotécnico de Madrid.

Para efectuar la entrega de las libretas abiertas por este noble rasgo de la Oficialidad de Ingenieros, se trasladaron á Guadalajara, acompañados de los Sres. Generales Marvá y Urquiza, y de los Sres. Jefes y Oficiales que forman la Comisión ejecutiva del Centenario; el Presidente del Instituto, Sr. Dato; los Consejeros, patronal y obrero, Sres. Vizconde de Eza y Gómez Latorre; el Consejero-Delegado, Sr. Maluquer; los

Sres. López Núñez, Gómez de Baquero, Forcat y Ormaechea, Jefes de dependencias del Instituto, y otras distinguidas personalidades.

El acto se celebró con gran solemnidad en la Academia, en presencia de los profesores y caballeros alumnos y de los efectivos de Talleres, Aerostación y ordenanzas de la Academia; del General Gobernador militar, Autoridades civiles y gran número de Jefes y Oficiales de Ingenieros.

El ilustre General Marvá pronunció un elocuente y patriótico discurso haciendo resaltar la transcendencia social del acto, que viene á dar una nueva muestra del constante interés del Cuerpo de Ingenieros por sus soldados.

El Presidente del Instituto, Sr. Dato, pronunció el siguiente discurso:

«El Instituto Nacional de Previsión, cuya presidencia honoraria ejerce S. M. el Rey, y cuya presidencia efectiva tengo yo el inmerecido honor de desempeñar, nos ha designado para entregar las libretas abiertas á los soldados de Ingenieros, y para entregar también el modesto diploma que dedica á enaltecer la hermosa obra social que realizan los ilustradísimos Generales, Jefes y Oficiales de este glorioso Cuerpo, contribuyendo con su propio peculio á educar á sus soldados en la práctica del ahorro.

Al mismo tiempo hemos de hacer entrega al Sr. General Marvá, que tan eminentes servicios presta á la patria en el Cuerpo de Ingenieros y en el Instituto de Reformas Sociales, de la Medalla con que queremos testimoniarle nuestra admiración y nuestro respeto.

En todos los países cultos se está educando al Ejército en las prácticas de la previsión. En Inglaterra, el Duque de Cambridge, agradeciendo al Instituto de Actuarios su concurso para organizar las pensiones de las viudas y huérfanos de las guerras coloniales; en Bélgica, la Caja de Retiros, administrando las rentas vitalicias constituidas por los militares á que se refiere la Ley de 1870; en Italia, el Coronel Zamara y otros Jefes ilustres de aquel Ejército, propagando y realizando la inscripción de sus soldados en las Cajas de Previsión, y en Alemania, atendiendo el Estado á continuar los ingresos de los imponentes del Instituto Nacional cuando son llamados al servicio activo y mientras permanecen en él, demuestran con cuánto celo y generosidad se procura que el tiempo del servicio de las armas lo aproveche el soldado como preparación para el ejercicio de virtudes que han de ser beneficiosas para ellos y útiles para la patria.

No podía España ser una excepción, y no lo es, gracias á la inteligente y bondadosa iniciativa de nuestros Ingenieros militares, en los que se funden en admirable conjunción la ciencia, la virtud y el heroísmo, y merced también á igual iniciativa de los bizarros Jefes y Oficiales del Batallón de Cazadores de Ciudad Rodrigo, que forman parte de nuestro Ejército de África.

Y es, señores, que en el cuartel se ejerce importantísima labor educa-

tiva, y que el cuartel moderno no es, ni debe ser, otra cosa que una prolongación de la escuela, la cual es, á su vez, una prolongación de la familia. El soldado encuentra en sus camaradas el calor de verdaderos hermanos, y en sus Jefes los cuidados de sus padres y las enseñanzas de sus maestros.

Los Jefes, no sólo se preocupan de los soldados mientras los tienen á sus órdenes, sino que piensan también en su porvenir, como lo demostráis vosotros enseñando, con sacrificio personal, las prácticas del ahorro, que libran al hombre previsor, en la vejez, de constituir una carga en el hogar pobre, ó de ocupar, por todo consuelo, el lecho triste y frio de un Asilo.

Aquí, en Ingenieros, se realiza el ideal de unir el arma del soldado con la herramienta del obrero; aquí se prepara al soldado para ser útil á su familia y á su patria.

Por eso yo estoy seguro de que estos soldados, que tales beneficios reciben, además de querer á sus Jefes como á verdaderos padres, recordarán constantemente con cariño el tiempo en que estuvieron en filas, y cuando hayan vuelto á sus hogares, y en todas las vicisitudes de su vida ulterior, dirán siempre con emoción y con legítimo orgullo: «Yo servi en Ingenieros, y allí aprendí á tener por norma, en todos los actos de la vida, la hermosa divisa de aquel Cuerpo: el cumplimiento del deber.»

Grandes muestras de aprobación acogieron los elocuentes discursos de los Sres. Marvá y Dato, é inmediatamente este último hizo entrega del diploma conmemorativo ofrecido por el Instituto al Cuerpo de Ingenieros, y de la Medalla discernida al general Marvá.

En el acto de la entrega de las libretas se aludió delicadamente al hecho de que el Batallón de Cazadores de Ciudad Rodrigo, que forma parte del Ejército de Melilla, ha inscrito también en el Instituto á sus soldados.

* * *

La intensa acción social que va desarrollando el Instituto va difundándose activamente. Varias son las Corporaciones que han tenido plausibles iniciativas sobre el establecimiento de pensiones obreras.

Una de ellas es la Diputación provincial de Palencia, la que, asesorada por el Instituto Nacional de Previsión, ha acordado establecer pensiones de retiro para su personal, consignando á este efecto en los presupuestos de la misma la dotación necesaria.

No menos digno de loor es lo que ha realizado el Ayuntamiento de San Feliu de Llobregat, el cual, lo mismo que el de Granollers, ha establecido la libreta general, ó sea una libreta de pensión con imposición inicial á favor de todos los que nazcan en dicha villa.

Hasta á la América española trasciende la acción de dicho Instituto,

pues el Ministro plenipotenciario del Perú, D. Felipe Osma, y el Secretario de la Legación, D. Alejandro de la Fuente, que visitaron recientemente las Oficinas de dicha institución social hispana, se proponen, si es que no lo han hecho ya, informar á su Gobierno acerca del funcionamiento de la misma, esto sin hablar de la erudita conferencia que en Buenos Aires dió el Sr. Posada sobre el referido Instituto. En una palabra: puede ya afirmarse que en gran parte de la América del Sur empiezan á despertar considerable interés las obras de seguro social de que es órgano el Instituto Nacional de Previsión.

*
* *

Durante los días 27 de Noviembre al 4 de Diciembre se celebró en Barcelona la V Semana Social de España, la más importante y concurrida, sin duda alguna, de las que hasta ahora han tenido lugar.

Muy difícil es, en el corto espacio de que disponemos, dar idea de los numerosos actos, lecciones, conferencias, etc., que constituyeron la labor de la Semana; pero creemos que bastará enunciarlos para que se comprenda su importancia.

El programa de disertaciones científico-sociales fué el siguiente, por el orden de celebración de sesiones:

Alocución del Sr. Laguarda, Obispo de Barcelona, glosando las palabras evangélicas «Tengo compasión del pobre pueblo».

Discurso inaugural, por el Sr. Obispo de Vich, sobre «El espíritu en el problema del trabajo».

Lecciones y conferencias.

Del Sr. *Rodríguez de Cepeda*: «Las grandes líneas del catolicismo social». (Gravedad de la cuestión social. Doctrinas y acción de la Iglesia católica. Estudio de los elementos constitutivos de la sociedad: individuo, familia y Estado.)

Del Sr. *Mas*: «Los grandes beneficios sociales del catolicismo y fundadas esperanzas para el porvenir, mediante la actuación de la civilización y del orden social cristiano». (Bosquejo histórico. Dignificación del trabajo manual. La abolición de los gremios, causa de atraso social. Justicia y caridad, como esperanza para la solución del problema social. Normas y consejos para la acción social de los católicos.)

Del Sr. *Castroviejo*: «El catolicismo social y los problemas obreros». (El individualismo, como causa de los males sociales. Justicia social. Demostración de que las doctrinas católicas no son utópicas, sino verdaderos principios democráticos y salvadores.)

Del Sr. *Marín Lázaro*: «Principales soluciones de las cuestiones obre-

ras, según el catolicismo social». (El espíritu del Evangelio. Soluciones en él inspiradas. Deberes y orientaciones de los organismos corporativos. Soluciones de problemas concretos: jornada, salario, etc. Sindicalismo obrero).

Del Sr. *Guallar*: «Trabajos y resultados prácticos de los católicos para resolver las cuestiones sociales». (La acción social de la Iglesia católica. Balance de obras organizadas. La vida del obrero. Sus derechos y sus deberes.)

Del Sr. *Sangro y Ros de Olano*: «Intervención del Estado y del Municipio en las cuestiones obreras, según los principios católico-sociales». (Doctrina. Legislación social. Cooperación del ciudadano.)

Del Sr. *A. Lugán*: «El capital, en sus relaciones con el trabajo». (Complejidad de la cuestión. Derechos y deberes recíprocos de patronos y obreros. Deberes patronales, considerando al obrero aislado ó asociado, en la fábrica ó fuera de ella.)

Del Sr. *Palau*: «Deberes sociales de la mujer en las cuestiones del trabajo». (Oportunidad y urgencia de la acción femenina, como dique de la revolución y la anarquía. Excelencias de las obras benéficas. Necesidad de las sociales obreras.)

Del Sr. *Trias y Giró*: «La juventud académica y los problemas sociales». (Reivindicación de la juventud escolar católica. Deberes sociales de los jóvenes. Formación para la acción social. Ejercicio de la misma acción.)

Del Sr. *Reig*: «Intervención del sacerdote en el fomento de las Asociaciones obreras.» (Piedad y ciencia, como base de la acción sacerdotal. Intervenciones directa é indirecta. Reglas prácticas.)

Del Sr. *González Rojas*: «El descanso dominical y su bienhechora influencia». (Estudio histórico. Leyes vigentes. Sus ventajas y necesidad. La aplicación de la Ley en España. Hechos prácticos. Necesidad de la inspección y de la colaboración social para el cumplimiento de la Ley.)

Del Sr. *Moragas*: «Las instituciones de previsión y los obreros». (La previsión es esfuerzo y sacrificio necesario para el bienestar y mejoramiento. Descripción de sus aplicaciones. El amor al *yo* y el amor á terceros, como bases de la previsión. Orientaciones.)

Del Sr. *Sastre*: «Instituciones y remedios contra el paro involuntario». (Gravedad é importancia del problema. Sus complejos elementos. Examen y análisis de soluciones.)

Del Sr. *Ripoll*: «La cooperación: su valor educativo y su estado actual en España». (Historia cooperativa. Ventajas de estas organizaciones. La cooperación en España. Elementos. Desarrollo necesario. Factores precisos al mismo.)

Del Sr. *Pont y Llodrá*: «La acción social de los *Volksvereine* y su lucha contra el socialismo». (Son los cimientos de la Internacional católica. Objeto, organización, desarrollo y porvenir de los *Volksvereine*. La «Acción Social Popular», de Barcelona.)

Del Sr. *Jiménez*: «Necesidad de una Ley para las Uniones profesionales obreras». (Las Leyes vigentes no responden á la situación y orientaciones sindicalistas. Escaso desarrollo sindical de España. Obstáculos. Remedios.)

Del Sr. *Pla y Deniel*: «La organización profesional». (Su estado actual y beneficios de la asociación. Fines. Ventajas del sindicalismo puro en las ciudades, y mixto en los campos.)

Discurso del Sr. *Martín Álvarez*, Secretario de la Junta central de las Semanas Sociales.

Discurso del Sr. Obispo de Osma clausurando la Semana.

Durante la misma, aparte algunas conferencias que varios profesores dieron en distintos Centros, se efectuaron visitas de estudio á las instituciones siguientes: Grupo escolar de la Sagrada Familia, Patronato social de obreras del Poblet, Universidad, Instituto de Cultura para la mujer, La España Industrial, Cooperativa Popular, Talleres Salesianos, Talleres de la Maquinista Terrestre y Marítima, Asilo-Cuna del Niño Jesús, Patronato de Obreros de la Aguja, Centro de Nuestra Señora del Carmen y San Pedro Claver, Asociación de Eclesiásticos para el Apostolado Popular, Museo Social, La Acción Social Popular, etc.

También se visitaron la colonia fabril del Conde de Güell y el Patronato escolar obrero de Mataró.

El promedio de asistencia á las lecciones y conferencias puede calcularse en 800 oyentes; el de las sesiones de apertura y clausura, en 12.000, y el de inscripciones y adhesiones, en más de 3.000.

Las lecciones tuvieron lugar en el Palacio de Bellas Artes, cedido al efecto por el Municipio de la Ciudad Condal, y fueron presididas por el Nuncio de Su Santidad, Arzobispos de Valencia y Tarragona, y Obispos de Barcelona, Lérida, Vich, Osma y Solsona.

La Junta de gobierno de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia ha acordado abrir un concurso para conceder un premio de 500 pesetas á la mejor Memoria que se presente sobre el siguiente tema: «Evolución del socialismo y su incorporación á los partidos políticos. Las huelgas en sus aspectos jurídico, económico y político. Intervención del Poder judicial».

El trabajo deberá presentarse antes del 1.º de Febrero, y la Memoria se discutirá en sesión pública de dicha Corporación.

PEDRO SANGRO Y ROS DE OLANO.

—||•||—

Crónica del Extranjero.

El primer Congreso internacional de trabajo á domicilio.— Conclusiones del VIII Congreso Cooperativo Internacional. — Un proyecto de Departamento del Trabajo en la Argentina.

Por primera vez ha sido objeto de un Congreso internacional el problema del trabajo á domicilio.

Esta asamblea se ha celebrado en Bruselas, á mediados de Septiembre último, y en ella tomaron parte los Delegados de diez naciones, los cuales se mostraron de acuerdo en cuanto á la necesidad de resolver lo antes posible tan grave problema. Porque, en efecto, no hay tal vez ninguno de carácter social que ofrezca tantas negruras y dé lugar á tan escandalosos abusos: salarios infimos, trabajo excesivo, empleo indebido de los niños, falta de higiene, etc.

Todos estos males, y algunos más, quedaron comprobados en el Congreso, por medio de las notables Memorias que se leyeron, gracias también á una exposición especial y á una visita girada á los distritos obreros próximos á Bruselas.

El Congreso estudió las tentativas hechas en la esfera legislativa y en la de la acción social particular, con el fin de transformar la situación de los obreros á domicilio, y declaró unánimemente que no procedía reglamentar este género de trabajo, sino suprimirlo del todo, á lo menos cuando se tiene por objeto industrias que son necesariamente insalubres.

El Congreso solicitó asimismo de los Gobiernos que hagan extensivas á los trabajadores á domicilio las Leyes protectoras del obrero, con todas sus consecuencias: obligación escolar, inspección del trabajo, etc., y que impongan un salario mínimo obligatorio, semejante al que impera en Australia, al que se ha establecido en Inglaterra y al que se halla en estudio en Alemania y Francia.

También estudió el Congreso las distintas formas de intervención social privada: Sindicatos, Cooperativas, Ligas de compradores; pero de sus conclusiones debe deducirse que la única manera práctica de resolver total ó parcialmente el problema del trabajo á domicilio es la intervención del Estado por medio de Leyes. Una vez que éstas existan y se cumplan, será más fácil el desarrollo de la acción social.

La presencia en el Congreso de Delegados oficiales de varios Gobiernos permite abrigar la esperanza de que esta intervención sea un hecho dentro de poco.

El VIII Congreso Cooperativo Internacional reunido en Hamburgo ha aprobado las siguientes conclusiones:

I

1.º La cooperación, cuya importancia vemos crecer de año en año en todos los países civilizados, es un *movimiento esencialmente social*, que, por la creación de Asociaciones económicas basadas en el principio del mutuo auxilio, tiene por objeto la salvaguardia de los intereses del trabajo en la economía social. En consecuencia, todas las formas de la cooperación tienden á una *distribución más equitativa de la riqueza social en favor de las clases laboriosas*, es decir, á aumentar el rendimiento procedente del trabajo, ó mejor, la fuerza de compra de este rendimiento, y á disminuir el que proviene de la posesión de los medios de producción y de cambio (beneficio, interés y renta).

2.º Reconócese que todas las Sociedades cooperativas, obrando en este sentido, sea cual fuere su organización ó sus principios económicos, tienen *su razón de ser*; sin embargo, su influencia, en lo que concierne al desarrollo del movimiento cooperativo en si mismo, así como al desarrollo de las condiciones económicas generales, no es *de igual valor*.

3.º Las Sociedades cooperativas establecidas en beneficio del artesano, labriego ó colono, tales como *las Sociedades de crédito, de compra, de trabajo y de venta, etc.*, tienen por objeto mejorar la posición económica y las condiciones sociales de los pequeños empresarios. Ellas pueden, en la medida en que llenan las condiciones de una buena administración, asegurar á sus miembros, aun trabajando, según los principios capitalistas, un rendimiento mejor de su trabajo individual, ayudándoles á perfeccionar sus medios de producción y á economizar una buena parte de los gastos generales y de los gastos de intermediarios; ellas constituyen, por lo demás, un medio para desarrollar en el productor individualista el espíritu de asociación y el sentimiento de responsabilidad social.

Pero por apreciables que sean estas ventajas para sus miembros, es preciso, sin embargo, decir que estas Asociaciones, como tales, vuélvense socialmente nocivas si, en la tendencia que tienen á defender demasiado exclusivamente los intereses de sus miembros como productores, se dejan arrastrar á aumentar los precios de los productos en perjuicio del interés general de los consumidores. En este último caso, son ellas entonces tan nocivas como los *cartels* ó los *trusts* capitalistas.

4.º *Las Asociaciones obreras de producción ó trabajo* tienen por objeto poner á los trabajadores en estado de mejorar sus condiciones, sea ejecutando colectivamente trabajos á destajo, sea proveyendo productos de consumo en sustitución del empresario capitalista; ellas tratan de realizar este objeto economizando en favor del trabajo la parte de beneficio personal que obtiene de ordinario el empresario capitalista.

Sin embargo, las experiencias que por todas partes se han hecho nos enseñan que la más grande prudencia debe presidir en su formación.

Los riesgos de fracaso, sea por falta de capitales, sea por efecto de las dificultades de encontrar buenos mercados, sea por falta de orden administrativo, son tan grandes que no se debe preconizar su creación sino en condiciones particularmente favorables, y especialmente cuando el mercado está suficientemente asegurado. Esta última condición hállese mejor realizada cuando la producción es organizada por el consumo.

5.º *Las Sociedades cooperativas de consumo*, incluso aquellas que se ocupan de construir habitaciones, constituyen, entre todas las especies de cooperativas, la categoría más importante, no solamente porque ellas representan los intereses más grandes y los más generales del pueblo trabajador y porque tienen un valor inmediatamente práctico para sus miembros, sino también, y sobre todo, á consecuencia de los principios económicos que tienen por base, principios que, por su aplicación y su extensión en la realidad, tienden ni más ni menos que á una transformación del sistema capitalista.

El objeto de las Sociedades de consumo es proteger á sus miembros contra toda explotación, tanto en lo que se refiere á la adquisición de bienes de consumo como á la producción de estos bienes:

a) Procurándoles los artículos de consumo de buena calidad y al precio más justo, y

b) Eliminando, en lo posible, el beneficio realizado por el intermediario en la venta de las mercancías.

La condición necesaria para alcanzar este objeto es que el mayor número de consumidores sea conducido á proveerse, tanto como sea posible, en las Sociedades de consumo.

En la medida en que los consumidores se agrupan en Sociedades de consumo, crean, por este hecho, *una organización del poder de compra del rendimiento del trabajo*, organización que pone á las clases laboriosas en estado de organizar, en proporción siempre mayor, el mismo trabajo sobre la base cooperativa, es decir, que después de haber entrado en dicha organización como consumidores, ellas entran también, poco á poco, como agentes productores.

La organización de este poder de compra por las Sociedades de consumo no puede tener éxito, según nos demuestra una repetida experiencia, sino á condición de basarse en los principios de una organización democrática, de pago al contado, de la no limitación del número de socios, de la fijación del precio de venta, según los precios del mercado local, y del reembolso á los socios del sobreprecio correspondiente á su consumo individual. Por lo demás, se recomienda formar fondos colectivos, cuyo importe no será limitado, y que permanecerán indivisibles, como también dar á los socios el medio de confiar sus economías á la Cooperativa.

Por lo demás, es del deber, tanto como del interés de las cooperativas, ocuparse de la educación de sus miembros para convertirlos en verdade-

ros cooperadores fieles á su Sociedad. Cada Sociedad de consumo debe limitar su dominio de actividad y respetar el de toda otra Sociedad de consumo. La concurrencia entre las Sociedades de consumo es contraria á sus principios fundamentales, puesto que ellas no persiguen un fin de lucro, antes tienen por objeto cumplir funciones económicas para los consumidores de una localidad determinada.

6.º Las Federaciones organizadas por las Sociedades de consumo para la adquisición al por mayor y la producción de artículos de consumo corriente—*los almacenes al por mayor*—están destinadas, no solamente á favorecer la actividad y el desarrollo de la cooperación distributiva, sino también á aplicar eficazmente los principios cooperativos en el dominio económico nacional é internacional. Es decir, que á medida que estas organizaciones crecen, son llevadas á ejercer su influencia en el sentido de una organización del trabajo, según los principios cooperativos, y á crear ellas mismas establecimientos de producción modelo.

Las Uniones centrales de las Cooperativas de consumo existentes, sea al lado de los almacenes al por mayor, sea en unión orgánica con los mismos, sirven para representar los derechos de las Cooperativas de consumo, para defenderlas contra todo ataque hostil, para desarrollar y perfeccionar los métodos cooperativos y para cultivar la educación y la enseñanza cooperativas.

7.º Por el desarrollo de sus empresas comerciales y productivas de todas clases, conviértense ellas más y más *en agentes de empleo de mano de obra*. Es, en consecuencia, de su deber otorgar á sus empleados y obreros condiciones de trabajo y jornales modelo, como también reconocerles el derecho de coalición.

Para evitar las diferencias que pueden surgir con tal motivo, se les recomienda establecer con las organizaciones sindicales interesadas tarifas ó contratos colectivos, regulando las condiciones del trabajo, en tanto, al menos, que tales tarifas no hayan sido aún convenidas entre patronos y obreros en las profesiones respectivas. Donde tales tarifas generales existan, las Cooperativas deben conformarse con ellas y ayudar á los Sindicatos á hacerlas respetar.

Y, en cambio, las Cooperativas tienen derecho á exigir que sus empleados justifiquen, por un cumplimiento escrupuloso de sus deberes, las condiciones modelo de trabajo y de salario que les han sido acordadas.

8.º Las Sociedades y las Uniones cooperativas deben adherirse á la *Alianza Cooperativa Internacional*. Uniéndose en una organización internacional, como el movimiento cooperativo mundial, se crea un centro supremo que enlaza entre ellas á las organizaciones cooperativas del mundo entero para facilitar sus relaciones y para el cambio de servicios.

La unión de todas las formas de la cooperación en una alianza cooperativa internacional constituye un contrapeso precioso á las grandes rivalidades de diversas naciones. Una alianza semejante abre el camino á una mutua inteligencia entre las naciones, bajo la base de derechos

iguales, y de una solidaridad efectiva, realizándose así un grande y noble ideal, que consiste en preparar á la Humanidad para la paz universal.

II

El VIII Congreso Cooperativo Internacional declara que es deber del movimiento cooperativo el tomar una parte activa en la reforma del alojamiento.

Estima el Congreso que la reforma del alojamiento sólo puede realizarse eficazmente cuando repose sobre la propiedad colectiva del suelo y de las habitaciones.

El Congreso es de opinión que esta reforma debe ser realizada, no solamente por las Cooperativas de habitación, sino también por las Cooperativas al por mayor y las Sociedades de consumo. Invita el Congreso á éstas á tomar en sus manos la construcción de las habitaciones y á auxiliar á las Cooperativas de habitación en esta su obra.

III

El VIII Congreso Cooperativo Internacional lamenta la existencia, en diferentes países, de Leyes restrictivas, limitando la libertad de acción de la cooperación, y de las Leyes fiscales, que gravan al pueblo y ponen obstáculos al libre desarrollo de las Sociedades de consumo. El Congreso hace votos para que estas Leyes sean abolidas.

IV

El Congreso Cooperativo Internacional, sin querer con esto inmiscuirse en cuestiones políticas, saluda la resolución del Congreso Socialista Internacional de Copenhague, reconociendo la unidad y la autonomía del movimiento cooperativo y el gran valor y la significación de las organizaciones de consumidores para las clases laboriosas, é invitando á los trabajadores á hacerse y permanecer miembros activos de las Sociedades de consumo.

El Congreso Cooperativo Internacional espera de esta resolución un refuerzo considerable del movimiento cooperativo.



En la Argentina se ha presentado á las Cámaras un proyecto de Ley orgánica del Departamento Nacional del Trabajo, cuyo preámbulo dice así:

«Tengo el honor de poner en manos de V. E. el proyecto de Ley orgánica del Departamento Nacional del Trabajo. He creído que esta debiera ser mi tarea inicial, respondiendo á mi propio concepto y á las solicitacio-

nes de la opinión, que señala al Departamento dificultado en su acción por carecer de una carta orgánica, observación crítica que encuentro autorizada por S. E. el Sr. Presidente de la República en su Mensaje inaugurando este año las sesiones del Congreso.

Al preparar este proyecto he procurado aprovechar la información directa que personalmente he recogido, viendo funcionar las Oficinas y Ministerios del Trabajo en las naciones europeas que nos sirven habitualmente de modelo. Armonizando estas experiencias con nuestra actualidad de país nuevo, activo y ansioso de ensanchar su influencia económica, creo haber conseguido reunir en él las disposiciones necesarias para que el organismo así formado empiece á moverse y á dar los beneficios reclamados por las exigencias, cada vez más complejas, de la vida moderna.

No me parece necesario fundar en detalle cada una de sus cláusulas, porque siendo visibles su alcance y objeto por su propio texto, explicar entonces sus disposiciones sería simplemente repetirlas. La amplitud de criterio que inspira su redacción le deja la suficiente capacidad para ensanchar facultades é introducir variantes que surjan de la experiencia de la misma Ley. En consecuencia, me apresuro á decir á V. E. que, al delimitar las Divisiones, fijándoles determinadas cuestiones, éstas sólo marcan una orientación: son simplemente enunciativas.

Considerando el proyecto entonces en sus grandes líneas, hago notar á V. E. que, al incorporarse al Departamento funciones generales de inspección, me sustraigo á opiniones muy ilustradas—que sostienen que ellas no se avienen con la índole técnica é informativa que deben guardar estos Institutos—, convencido de que esta acción ejecutiva es indispensable para que alcance eficacia la legislación obrera, é interpreto también así la moción iniciadora del Diputado Roca, que tuvo el asentimiento de la Cámara, y que afirmaba francamente que este Departamento fuera, no sólo una oficina de consejo, de estudio, sino también con facultades de jurisdicción y de vigilancia, investigadoras y ejecutivas.

La delegación de las funciones inspectoras en otras reparticiones públicas no ha dado resultado. En todo el tiempo que llevan de vigencia las dos Leyes actuales, sólo se menciona un juicio que condena al dueño de un taller de herrería que ocupaba un menor de doce años, y esto porque el menor se hirió en un dedo, dando motivo á que interviniera la Policía.

En cuanto á la supuesta complicación que puede traer al Departamento unir á sus funciones pasivas de recopilación de datos estadísticos las activas de inspección y vigilancia, está, sin duda, evitada separándolas en las tres Divisiones que se proyectan, y, prácticamente, todo se reduce á elegir un personal diligente é ilustrado. Si el hombre y la tarea se encuentran, si hay acierto en las indagaciones, el éxito de la inspección queda asegurado.

No se trata de crear una vasta Policía, sino un número suficiente de Inspectores, como los tiene ya el Departamento Nacional de Higiene, la División de Ganadería y la Oficina de Impuestos Internos.

La Inspección unificada hará cumplir las actuales Leyes obreras y preparará el ambiente para las demás Leyes sociales que reclaman nuestro progreso moral, y dará al Departamento el prestigio y la autoridad que adquiere todo lo que se siente útil y bueno.

En la constitución del Consejo general del Trabajo me adelanto á la legislación europea, y, obedeciendo á la aspiración universal, reconozco á Delegados de obreros, patronos é instituciones del Estado, la misma representación electiva, buscando el acercamiento é inteligencia de las fuerzas sociales de la economía nacional. Con el sistema propuesto de igualdad completa tienen un vasto campo de acción conjunta, y ayudará á que el arbitraje y la conciliación se abran camino amplio en la legislación y los hábitos industriales, dando positivamente soluciones á los conflictos que suscitan las energías de la actividad nacional en la prudencia de su riqueza colectiva.

Quedan también creadas, por otros artículos del proyecto, varias instituciones, como Oficinas de colocación, Bibliotecas, Museos, etc., destinadas, en su desenvolvimiento progresivo, á extender y robustecer la acción del Departamento Nacional del Trabajo. En algunos países, ellas han nacido aisladas y se mantienen autónomas; pero es evidente la conveniencia recíproca de reunir las dentro de un solo organismo, garantizándoles vida propia, capacidad de desarrollo gradual, sin cerrarles el horizonte.

Al entregar á la ilustrada consideración de V. E. el proyecto adjunto, le reitero mi convicción de que asegura al Departamento Nacional del Trabajo la acción y previsión necesarias para que coopere, científica y políticamente, á que los conflictos económicos y sociales no levanten barricadas dentro de nuestro país, que debe continuar siendo la tierra prometida de los hijos del trabajo.

Dios guarde á V. E.—*Marco M. Avellaneda.*»

Proyecto de Ley orgánica del Departamento Nacional del Trabajo.

FINES

Artículo 1.º El Departamento Nacional del Trabajo, instalado por decreto de 14 de Marzo de 1907, dependerá del Ministerio del Interior, y tendrá por funciones preparar la legislación social, recogiendo, coordinando y publicando todos los datos estadísticos pertinentes á las relaciones del trabajo con el capital, organizando los servicios de inspección y estudiando los medios de promover la acción social y gubernativa en beneficio de las clases obreras. El Departamento podrá actuar como mediador para prevenir los conflictos que se susciten entre el capital y el trabajo, ó resolverlos conciliando intereses encontrados.

DIVISIONES

Art. 2.º El Departamento, en cumplimiento de los fines enumerados, actuará con las tres Divisiones siguientes:

- I. Legislación.
- II. Estadística.
- III. Inspección.

LEGISLACIÓN

Art. 3.º Á cargo de la Legislación estarán las siguientes funciones:

- 1.ª Observar la aplicación de las Leyes obreras en vigencia.
- 2.ª Reunir elementos para proyectar nuevas.
- 3.ª Biblioteca y Museo.
- 4.ª Información bibliográfica.
- 5.ª Instituciones de previsión, crédito y seguro.
- 6.ª Instituciones oficiales y privadas de conciliación y arbitraje.
- 7.ª Ley de Accidentes y sistemas de seguridad en el trabajo.
- 8.ª Resultado de las Leyes y de la reglamentación del trabajo dentro y fuera del país.
- 9.ª Sistema de casas para obreros.
10. En general, sobre todos aquellos fenómenos ó instituciones relacionadas directa ó indirectamente con el bienestar de los obreros, y cuyo conocimiento convenga, á objeto de elevar su nivel moral y material.

ESTADÍSTICA

Art. 4.º La Estadística comprenderá:

- 1.º Organización, remuneración y situación comparativa del trabajo.
- 2.º Estadística general de huelgas y de accidentes del trabajo.
- 3.º Organización y desenvolvimiento de las instituciones de ahorro, cooperación, seguro y mutualidad.
- 4.º Situación comparativa del trabajo en la República y en las naciones extranjeras, especialmente con las que mantiene relaciones comerciales é inmigratorias.
- 5.º Costo de producción y precio de venta al por menor de los artículos de consumo general.
- 6.º Condición de los trabajadores y aprendices respecto al salario y forma de remuneración, duración de la jornada, tiempo de descanso y cláusulas del contrato de trabajo.
- 7.º Costo de la vida en las distintas clases de trabajadores y género de vida de los mismos.
- 8.º Influencia de los impuestos sobre los recursos, consumo y condiciones de la clase obrera.
- 9.º Estadísticas sobre enfermedades profesionales y defunciones.

10. Número de los obreros rechazados anualmente del Ejército por insuficiencia de talla, defectos corporales ó debilidad de constitución.

11. Número de obreros enviados anualmente á los Asilos de mendigos, Casas de Refugio, de Reforma y de Detención del Estado.

INSPECCIÓN

Art. 5.º La Inspección, además del servicio general de inspección, dará consultas y dictámenes referentes á la interpretación de los Reglamentos y aplicación de las Leyes, teniendo á su cargo:

- 1.º Registro de Sociedades patronales y obreras.
- 2.º Investigar las causas y resultados de las huelgas y contiendas entre patronos y obreros ó empleados.
- 3.º Condición moral é intelectual de los obreros.
- 4.º Organización gremial, obrera y patronal, y, en general, toda clase de Asociaciones profesionales existentes en la República.
- 5.º Higiene é implantación de sistemas de seguridad en las fábricas, talleres y locales de trabajo.
- 6.º Empleo de las mujeres y niños en la industria y el comercio.
- 7.º Visitar, por medio de sus empleados, las fábricas, talleres, oficinas y establecimientos industriales agrícolas y mercantiles, con el objeto de recoger los datos ó comprobar los hechos á que se refiere esta Ley, y hacer las indicaciones que correspondan ó le fueren solicitadas sobre la higiene, seguridad y orden en los mismos.
- 8.º Vigilar la aplicación de las Leyes del trabajo, solicitando, si lo estimara conveniente, de los Jueces respectivos, la debida orden de allanamiento para reprimir las infracciones á las mismas, y perseguir por medio de Agentes especiales la aplicación de las penalidades concernientes á tales infracciones.
- 9.º Difundirá folletos y monografías de los establecimientos industriales, conteniendo indicaciones para los obreros acerca de las precauciones de higiene y seguridad en trabajos peligrosos é insalubres.
10. Informar á los obreros respecto á la mejor colocación de sus ahorros.

AGENCIAS DE COLOCACIÓN

Art. 6.º Como una dependencia del Departamento, y al solo objeto de facilitar la aproximación ó coincidencia de la oferta con la demanda de trabajo, se instituirán Agencias especiales de colocación, las que funcionarán en las localidades en la forma que lo determinen disposiciones especiales.

MEMORIA

Art. 7.º El Departamento presentará anualmente al Ministerio del Interior una Memoria explicativa de las investigaciones practicadas, con las proposiciones que juzgue conveniente á la eficacia de esta institu-

ción, sin perjuicio de los informes especiales que le fueren solicitados en cualquier tiempo por el Poder ejecutivo ó que él mismo conceptúe oportuno expedir.

BIBLIOTECA Y MUSEO DEL TRABAJO

Art. 8.º En la Biblioteca del Departamento se formará una Sección de libros para obreros sobre higiene y seguridad en el trabajo y demás materias relacionadas con la condición de vida de los trabajadores.

Art. 9.º Se formará un Museo con modelos de aparatos protectores de la salud y de la vida de los trabajadores en la industria, así como con cuadros gráficos sobre los efectos del alcohol en el organismo, y de los que ocasiona la falta de previsión personal en aquellos trabajos considerados peligrosos.

PENALIDAD

Art. 10. Toda persona que rehuse suministrar datos é informes requeridos por el Departamento Nacional del Trabajo para el desempeño de su cometido, ó los suministre con falsedad, incurrirá en la multa de 100 á 500 pesos por la primera vez, y de 500 á 1.000 pesos en caso de reincidencia, á beneficio del Tesoro común de las Escuelas, ó, en su defecto, sufrirá el arresto equivalente según el Código penal.

Art. 11. Todo empleado ó Agente del Departamento que revele los secretos industriales ó comerciales de que hubiesen tenido conocimiento por razón de su cargo incurrirán en la pena establecida por el Código penal para la revelación de secretos.

DEPENDENCIAS

Art. 12. Podrá establecerse, cuando fuere necesario, en cada una de las provincias, una ó más dependencias de este Departamento, y á los fines de la presente Ley.

PRESIDENTE

Art. 13. El Departamento Nacional del Trabajo estará bajo la dirección de un Presidente, nombrado por el Poder ejecutivo, con acuerdo del Senado de la Nación. Este cargo no tendrá remuneración pecuniaria.

Art. 14. La representación del Departamento, en sus relaciones y comunicaciones, corresponde al Presidente.

Art. 15. Serán funciones del Presidente:

- 1.ª Convocar al Consejo general del Trabajo y presidir sus sesiones.
- 2.ª Intervenir en los nombramientos, ascensos, correcciones y separación de los empleados.
- 3.ª Administrar los fondos, ordenar los gastos y legalizar las cuentas.
- 4.ª Distribuir los asuntos entre las diferentes Divisiones.
- 5.ª Reclamar, siempre que fuera necesario, la cooperación de las diferentes dependencias de la Administración pública.

Art. 16. Sustituirán al Presidente, en caso de ausencia ó enfermedad, los Jefes de División, por el orden en que aparecen enumerados en el artículo 2.º

SECRETARIO GENERAL

Art. 17. Para la ejecución de todos los asuntos que le incumben, el Presidente tendrá á sus órdenes al Secretario general, y podrá delegar en él la firma de ciertos asuntos de mero trámite.

BOLETÍN

Art. 18. Serán funciones del Secretario correr con lo referente á la publicación regular de un *Boletín* que contenga las informaciones recogidas sobre los temas expresados en los artículos anteriores y los documentos oficiales que fueren pertinentes, sin perjuicio de las monografías que sobre las diferentes gestiones sea conveniente difundir. Estas publicaciones serán vendidas al precio de costo, reservándose los ejemplares suficientes para las Autoridades nacionales y provinciales del país, para las Oficinas ó instituciones del trabajo del Exterior, para las Asociaciones obreras ó patronales, para el canje con publicaciones útiles y para donación á estudiosos que las soliciten para sus investigaciones científicas.

EMPLEADOS

Art. 19. Los nombramientos de empleados serán hechos á propuesta del Departamento Nacional del Trabajo. La propuesta será siempre razonada, indicando las condiciones que cada cargo exige y las circunstancias que en cada aspirante concurren.

Art. 20. Todos los empleados, con excepción de los Jefes de División, serán nombrados interinamente, y no podrá recaer nombramiento definitivo hasta pasado un año, en que se compruebe la eficacia de sus servicios. Dentro de este plazo se podrá decretar la cesantía, si el empleado resultare sin las debidas aptitudes.

CONSEJO GENERAL DEL TRABAJO

Art. 21. Al mismo tiempo que entre en vigor la presente Ley, se creará el Consejo general del Trabajo.

Art. 22. El Consejo general está llamado á estudiar las cuestiones que se refieran á las relaciones entre patronos y obreros, á indicar las medidas que deben adoptarse para mejorar la situación de los obreros, á proponer los estudios é investigaciones que haya de realizar el Departamento, á emitir informes sobre los proyectos de Ley que se refieran al trabajo y sobre todos los asuntos que el Gobierno crea conveniente someterle.

Art. 23. Formarán parte del Consejo general:

1.º Diez representantes titulares de las Asociaciones y Sindicatos obreros, ó los suplentes respectivos, que serán convocados en los casos de ausencia, renuncia ó muerte.

2.º Diez representantes titulares de las Asociaciones y Sindicatos patronales, ó los suplentes, que se convocarán en los mismos casos del inciso anterior.

3.º Y un representante de las reparticiones é instituciones públicas siguientes: División de Inmigración, División de Comercio é Industria, Departamento Nacional del Trabajo, Intendencia Municipal de la capital, Departamento Nacional de Higiene, Departamento Nacional de Estadística, Universidad de Buenos Aires, Patronato de la Infancia, Sociedad de Beneficencia de la capital y Sección Argentina de la Asociación Internacional de Protección legal á los Trabajadores.

Art. 24. Las Asociaciones patronales y obreras á quienes se haya reconocido legalmente tendrán representación electiva en el Consejo general.

El Delegado obrero y patronal al Consejo general se elegirá por las Asociaciones que reunan, á los sesenta días de sancionada esta Ley, las condiciones siguientes:

1.ª Estar legalmente constituida.

2.ª Estar compuesta, por lo menos, de 25 miembros.

3.ª Ser administrada por una Comisión directiva nombrada por la Asamblea de socios y revocable por ella.

Art. 25. Para ser elegible es preciso ser argentino, mayor de veinticinco años y no estar privado de sus derechos civiles y políticos. Las mujeres son elegibles en las mismas condiciones de edad y nacionalidad.

Art. 26. Cada Asociación dispondrá de un voto por cada 25 socios cotizantes. El número de miembros de cada Asociación y la extensión de sus derechos electores, se evaluará por el Departamento con arreglo á los datos que facilite y de acuerdo con sus Estatutos. La elección se hará por mayoría absoluta de votos, y en caso de que algún candidato no la obtuviese, se procederá á una segunda votación, y esta vez será válida la mayoría relativa.

Las protestas referentes á la elección serán recibidas por el Departamento, quien las someterá á deliberación y resolución del Consejo general.

Art. 27. Cada Asociación obrera y patronal enviará, en el plazo fijado y en sobre dirigido al Departamento, su voto con la inscripción: *Elección al Consejo general del Trabajo*.

Art. 28. La renuncia, muerte ó pérdida de sus derechos civiles ó políticos de más de tres suplentes, motivará la convocatoria de elecciones.

Art. 29. La elección de la representación patronal y obrera á que se refiere el art. 23 será pública y por votación nominal, consignándose en el resultado el número de votos que cada candidato tuviese, con mención de la Asociación á que correspondan esos votos. Se levantará acta del re-

sultado de la elección, en la que se incluirán las protestas que se hicieran, la que será remitida al Departamento.

Art. 30. La Secretaria del Departamento preparará el resumen de la elección para ser remitido al Consejo general, que proclamará á los Delegados electos por las representaciones respectivas.

Art. 31. Los demás trámites á que ha de sujetarse la elección quedarán fijados en un Reglamento especial.

Art. 32. El cargo de Delegado electivo durará cuatro años, renovándose el Consejo cada dos años por mitad, y por sorteo la primera vez. El suplente, además de sustituir al titular en caso de ausencia temporal, lo hará definitivamente cuando la vacante sea producida por defunción ó renuncia. La falta de asistencia á un determinado número de sesiones se entenderá como renuncia y se convocará al suplente.

Art. 33. Los elegidos por los Sindicatos y Asociaciones obreras tendrán derecho, los días de sesión, á las dietas que se fijarán cada año, equivalentes á sus respectivos salarios.

Art. 34. El Consejo general podrá deliberar, por iniciativa propia, acerca de las cuestiones que caen bajo la acción de la presente Ley, y presentar mociones relativas á la legislación protectora de los obreros.

Art. 35. El Consejo general redactará un Reglamento para el orden de las discusiones, la comprobación de las elecciones y la mejor marcha de sus trabajos.

COMISIÓN PERMANENTE

Art. 37. El Consejo general del Trabajo sesionará del 1.º al 15 de Marzo de cada año, y, al clausurarse en este día, designará de su seno una Comisión permanente de 9 miembros, en la que delegará sus funciones durante el resto del año, teniendo en ella representación proporcional los elementos constitutivos del Consejo.

Art. 37. Será Secretario del Consejo general y de la Comisión permanente, sin voz ni voto en sus deliberaciones, el Secretario general del Departamento.

RECURSOS

Art. 38. Serán recursos del Departamento: la asignación que anualmente fije la Ley del Presupuesto, rendimiento de las publicaciones que edite el Departamento, subvenciones y donativos con que las Corporaciones particulares quieran contribuir en cualquier forma el desarrollo de los servicios que el Departamento está destinado á prestar.

Art. 39. Se autoriza al Departamento para recibir por herencia, legado ó donación, en representación del Estado, los bienes ó sumas de dinero que se le confíen con aplicación á servicios especiales ó para el establecimiento de fundaciones ó instituciones directamente vinculadas con los fines de su creación.

Idearium

La ciencia es un tesoro que se debe expender con economía, no derramarse con prodigalidad. Es precioso, poseído; es ridículo, ostentado; pero, bien apurada la verdad, se hallará que nunca le poseen los que le ostentan. Sólo los que saben poco quieren demostrar en todas partes lo que saben. No hay conversación donde, sin esperar oportunidad, no saquen á plaza sus escasas noticias. Entre los verdaderos sabios y estos sabios de poquito hay la misma diferencia que entre los mercaderes de caudal y los buhoneros. Aquéllos, dentro de su lonja tienen los géneros, para que allí los vayan á buscar los que los hubieren menester; éstos se echan á cuestras su mísera tiendecita, y no hay plaza, no hay calle, no hay rincón donde no la expongan al público.— («Verdadera y falsa urbanidad.»)

*
* *

Si los hombres se conviniesen en hacer el aprecio justo de los oficios ó ministerios humanos, apenas habría lugar á distinguir en ellos, como atributos separables, la honra y el provecho. Miradas las cosas á la luz de la razón, lo más útil al público es lo más honorable, y tanto más honorable cuanto más útil. Tanto en los oficios como en los sujetos, el aprecio ó desprecio debe reglarse por su conducencia ó inconducencia, para el servicio de Dios en primer lugar, y en segundo, de la república. En mi dictamen, el animal más contentible del mundo es un hombre, que de nada sirve en el mundo que sea rico, que sea pobre, que alto, que humilde, que noble, que plebeyo. ¿Qué caso puedo yo hacer de unos nobles fantasmones, que nada hacen toda la vida sino pasear calles, abultar corrillos y comer la hacienda que les dejaron sus mayores? Conformaréme, á la verdad, con los demás en tributarles este culto externo que ha canonizado el consentimiento de las gentes, mas no en lo intrínseco y esencial del culto. Yo imagino á los nobles que lo son por nacimiento como unos

simulacros que representan á aquellos ascendientes suyos, que con su virtud y acciones gloriosas adquirieron la nobleza para sí y para su posteridad, y debajo de esta consideración los venero, esto es, puramente como imágenes que me traen á la memoria la virtud de sus mayores; de este modo, mi respeto todo se va en derechura á aquellos originales, sin que á los simulacros por sí mismos les toque parte alguna en el culto. El venerarlos por lo que son y no por lo que representan, como comunmente se hace, me parece cierta especie de idolatría política, como es idolatría teológica adorar la imagen de la deidad, parando en la imagen la adoración, ó adorarla por lo que es en sí misma, y no por lo que se figura en ella.

Al contrario, venero por sí mismo, ó por su propio mérito, á aquel que sirve útilmente á la república, sea ilustre ó humilde su nacimiento, y asimismo venero aquella ocupación con que la sirve, graduando el aprecio por su mayor ó menor utilidad, sin atender á si los hombres la tienen por alta ó baja, brillante ú obscura.—(«Honra y provecho de la agricultura.»)

Fray Benito Jerónimo Feijóo y Montenegro.

LA HIGIENE

Y SU INFLUENCIA EN LA LEGISLACIÓN (1)

CAPÍTULO VI

La higiene y la alimentación. — Leyes dictadas acerca del particular. — Castigo de las falsificaciones, etc.

La necesidad de reparar las pérdidas que diariamente experimenta el organismo humano y de producir las energías que éste necesita para la vida activa que desarrolla no puede satisfacerse más que con la ingestión, en su organismo, de sustancias muy diversas que, una vez asimiladas, vienen á llenar esa indicación.

(1) Véase el número anterior.

Pero como esas sustancias son la causa de un comercio activo; como muchas de ellas han de ser obtenidas y elaboradas por procedimientos especiales que la Industria aplica, y como todas tienen un valor determinado, que es aún mayor por las cantidades que de ellas se consumen, vienen siendo, de tiempo inmemorial, objeto de sofisticaciones, de adiciones fraudulentas y, á veces, de sustituciones completas que desvirtúan sus propiedades normales, que disminuyen sus condiciones nutritivas y que, á veces, las hacen realmente nocivas para el organismo. Esto aparte del fraude corriente y usual de la merma en el peso de esos artículos, de que á diario se hace víctima al comprador.

De estas faltas y de estas adulteraciones resultan, en una parte, deficiencias en la nutrición, debidas á la menor proporción que se ingiere de alimentos, y de otra, alteraciones de la salud, que en algunos casos llegan á ser verdaderas intoxicaciones, determinadas por la absorción de las sustancias añadidas fraudulentamente á los alimentos ó contenidas en éstos por defectos de fabricación, si no es que obedecen, como sucede con bastante frecuencia, á la ingestión de alimentos en mal estado de conservación.

En todos los países se ha procurado poner coto á estos verdaderos delitos contra la higiene, y en todos se encuentran disposiciones dictadas con ese exclusivo objeto.

Inglaterra cuenta con la *Sate of Food and Dongs Act* de 1875 y 1879, que se refiere á la venta de géneros alimenticios y medicinales; con la Ordenanza sobre vaquerías, lecherías y cremerías de 1878 y 1879, *The diaries cow-sheds and milk shops order*, y con la Ley sobre panaderías de 1863, *Bakhonses Regulation Act*, en cuyas disposiciones se encuentra reglamentado cuanto se refiere á la inspección y reconocimiento de toda clase de transgresiones de este orden y la penalidad que puede imponerse á los contraventores.

Bélgica dispone de las Leyes de 19 de Mayo de 1829 y de 17 de Marzo de 1856, sobre venta y falsificación de los géneros alimenticios, y con algunos artículos del Código penal de 8 de Junio de 1857, entre los cuales el 454 castiga con prisión y multa, en diferentes grados, según la gravedad de la falta, á los contraventores. Puede citarse también, entre las medidas de esta clase

vigentes en Bélgica, la Ordenanza sobre ventas de carne de 31 de Mayo de 1878.

Francia cuenta, para la represión de esta clase de delitos, con las Leyes de 18 de Julio de 1837 y 27 de Marzo de 1851, más las disposiciones especiales contenidas en los Códigos penal, civil y penales de Justicia militar y naval, además del decreto de 29 de Diciembre de 1851 sobre venta de espirituosos.

Alemania tiene las Ordenanzas de 14 de Mayo de 1875 y 1.º del mismo mes de 1882, sobre expendición de géneros alimenticios; la referente á la inspección de las carnes de cerdos de 4 de Enero de 1875, y la referente al comercio de la leche y sus derivados de 28 de Enero de 1884.

En nuestro país, además de las disposiciones especiales sobre esta materia de la Instrucción general de Sanidad pública de 12 de Enero de 1904, existen el Real decreto de 22 de Diciembre de 1908, referente á la falsificación de los alimentos y bebidas, y el Reglamento de policía sanitaria de los animales domésticos de 3 de Julio de 1904. La penalidad aplicable á los infractores está apreciada cumplidamente en los artículos 356, 357, 547, 592, 593 y 595 del Código penal, de 30 de Agosto de 1870, vigente en el día en nuestro país: no falta más que cumplir severamente esas disposiciones por las Autoridades de todas clases, para que, entre nosotros al menos, esas faltas y esas transgresiones lleven el merecido castigo, evitando así su reproducción y las consecuencias indudables que tienen para la salud pública y para la conservación del vigor y de las energías de nuestra raza.

Además de estas que podríamos llamar Leyes generales, existen en casi todas las poblaciones de alguna importancia las que se conocen con el nombre de Ordenanzas municipales, en las cuales están reglamentados en debida forma, y casi siempre con todo detalle, cuantos servicios de carácter higiénico pueden existir en una capital, y entre ellos el abastecimiento de aguas y de artículos de primera necesidad, el régimen y reglamentación de los mataderos y mercados, la organización y funcionamiento de las panaderías y despachos de comestibles, y, en una palabra, cuanto puede afectar á la higiene del vecindario.

Desde este punto de vista, no son disposiciones, ciertamente, las que faltan en nuestro país: lo que se echa de menos es cos-

tumbre de cumplirlas, por parte de la población, y hábito de imponer su cumplimiento, por parte de las Autoridades: deficiencias fáciles de remediar, á poco interés que en ello se ponga.

CAPÍTULO VII

La higiene como inspiradora de la reforma de las ciudades y de las habitaciones. — Transformación de los grandes centros de población. — Aglomeración de los habitantes. — Las casas obreras. — Saneamiento de las ciudades y reforma de las casas. — Casas baratas. — Legislación. — La ciudad-jardín. — Importancia de esta evolución desde el punto de vista de la higiene.

Uno de los factores más esenciales para la conservación de la salud, para la defensa de la especie y para el robustecimiento de ésta, es la habitación sana y cómoda. Se hallan tan íntimamente unidas entre sí las distintas ramas de la higiene moderna, que para el logro de los fines que se proponen, la condición indispensable es que procedan paralelamente al mismo tiempo. Supongamos que se han llevado á la práctica con el mayor celo todas las medidas de profilaxia social enumeradas en anteriores capítulos; que se ha logrado, por medio de una propaganda hábil y constante, atenuar las predicaciones neomalthusianas; que se ha resuelto satisfactoriamente el problema de la mortalidad infantil; que la de los adultos ha quedado reducida á sus justos límites por obra y gracia de la constante lucha contra la viruela, la tuberculosis, el alcoholismo y la sífilis; que las epidemias ya no inspiran temor alguno; en una palabra, que la Ley, puesta al servicio de la higiene, ha obtenido el mayor y más glorioso de los triunfos: ¿se habrá logrado algo, mejor dicho, habrá podido conseguirse este triunfo sin transformar las condiciones de las ciudades, sin hacer que las casas sean lo que deben ser? No hacen falta muchos argumentos para demostrar que todas las medidas de profilaxia social serían en absoluto ineficaces sin esa reforma, sin esa transformación del hogar. El problema de la ciudad es el más importante, el más difícil de nuestro tiempo. Entre los diferentes cambios que se han operado en la vida social, por obra y gracia de la evolución de las ideas y de la transformación de los elementos de cultura, uno de los más notables es el abandono de los

campos, el descenso de la población rural y la concentración de enormes masas de gente proletaria en las ciudades. Al decir de un sociólogo yanqui, este es el fenómeno más notable del siglo XIX, y en él parecen concentrarse todos ó casi todos los problemas sociales. Para la higiene moderna, este problema tiene un alcance que no hace falta demostrar, y para cuya solución necesita del concurso de las Ciencias sociales. En pocos problemas sanitarios se confunden tan íntimamente como en el de la ciudad las Leyes sociales y las prescripciones higiénicas; en ningún caso es tan poderosa como en este la acción de la higiene, como inspiradora de las Leyes.

En la ciudad antigua, cuyo aspecto podemos contemplar en viejas estampas, se atendía, antes que nada, á la defensa militar, rodeándola de murallas y bastiones, y haciendo que los habitantes se aglomerasen en casas oscuras y pequeñas, sin luz ni aire. En la ciudad moderna se atiende, antes que nada, á la defensa contra la enfermedad y la muerte, y sus caseríos, amplios y salubres, levantados sobre las ruinas de lóbregas casuchas, se esparcen por el campo vecino, sin que los opriman las murallas. Pero no basta con haber conseguido la ampliación, la extensión de la ciudad, sino que es preciso dotarla de numerosos elementos: suministro de aguas, alcantarillado, cementerios, hospitales, etc. Es preciso además que las viviendas tengan buenas condiciones higiénicas, que los establecimientos comerciales y fabriles reúnan determinadas condiciones; en una palabra, que la ciudad moderna responda á los esfuerzos hechos por la higiene para la defensa y mejora de la especie. Para darse cuenta exacta de los resultados conseguidos en este orden de ideas, conviene indicarlos detalladamente.

Tan necesarias como estas medidas de carácter general son las relativas al saneamiento de las habitaciones de las casas pobres. Lo que eran, y, por desgracia, siguen siendo, en algunos países las viviendas de la clase proletaria nos lo dicen todos cuantos en estos asuntos se ocupan. «Franquead, dice M. Picot, la entrada de cualquiera de estas casas; penetrad en el pasillo estrecho y sombrío: pronto advertiréis un olor fétido, producido por los detritus caseros y las letrinas. Avanzando á tientas vuestros pies, tropezarán contra los primeros peldaños de la escalera; si vuestra

mano se apoya sobre el muro, experimentaréis una sensación de frío viscoso» (1).

«El que no haya sido médico de la Beneficencia, dice el doctor Séailles, hablando de París; el que no haya penetrado á todas horas en esas habitaciones únicas sin aire ni sol, no puede tener idea del desorden y de la repugnante suciedad que reinan en esos refugios de la miseria.....»

«Pueden recorrerse una por una todas las casas pobres, dice el Dr. Philippovich, hablando de Viena, sin ver más que los muebles precisos y las menos ropas posibles. Fáltales todo lo que estamos acostumbrados á considerar como base de una existencia sana: la independendencia de la familia, la satisfacción de las necesidades diarias, el cuidado de los enfermos, la conservación del pudor mediante la separación de los sexos, la ocultación á los hijos de la vida sexual de los padres, la educación de los hijos..... Esas habitaciones no ofrecen comodidad alguna, ni tienen, para los que regresan del trabajo, encanto de ningún género.»

«El que cae en ellas, ó en ellas ha nacido, está irremisiblemente condenado al deterioro físico y moral: á ser un imbécil, ó á convertirse en un delincuente.»

Si esto ocurre en países de grande y extensa cultura, ¿qué no sucederá en España, donde los preceptos legales son letra muerta, singularmente los relativos á la higiene?

«En España, dícese en un informe presentado por el Real Consejo de Sanidad, la población de las ciudades es muy densa, y esto contribuye á explicar su gran mortalidad urbana. Madrid es una de las capitales europeas en que los habitantes viven más hacinados. Cuenta con 271 habitantes por hectárea, cuando Berlín no tiene más que 189; Viena, 131; Londres, 128..... Nada más cierto. En el distrito de la Inclusa viven en casas de vecindad, á razón de 125 por casa, 15.000 almas; en el de la Latina habitan, en iguales condiciones, 11.000 personas; en el de la Universidad, 8.000; en el del Hospital, 6.000; en el de la Audiencia, 3.000, etcétera. La décima parte de la población de Madrid, tal vez más, viven en casas de vecindad» (2). ¿Qué suelen ser estas casas? Re-

(1) Picot, *Un devoir social et les logements ouvriers*.

(2) Hauser, *Madrid desde el punto de vista médico-social*.

cuérdense las anteriores descripciones de Picot y Philippovich, y se tendrá idea de lo que son las innobles viviendas de las Injurias, de las Cambronerías, de los inmundos barrios que se dilatan alrededor de la capital de España como una cintura de miseria.

Inútiles, ineficaces, molestas y hasta absurdas son las medidas de profilaxia social que pretendan imponerse á las gentes antes de haber resuelto el pavoroso problema de la casa, mejor dicho, de la ciudad. Focos de infección física y de degeneración moral, resultan estas casas incompatibles con la dignidad humana, y el primer deber del Estado, como protector que es de las sociedades, consiste en acabar con un estado de cosas intolerable y deshonesto. La higiene moderna ha luchado y lucha denodadamente por conseguir este fin. Buena prueba de ello son los Congresos que, para discutir los medios de resolver este problema, se han reunido, y la influencia que se ha logrado ejercer sobre la legislación. No bastan ya, en efecto, los Reglamentos de policía urbana, siempre incumplidos, y, por lo tanto, ineficaces: es preciso la acción enérgica, sin vacilaciones, de los encargados de velar por la defensa social. «Si no dais á la Ley carácter imperativo, decía M. Roussel en la Cámara francesa al discutirse la Ley de 1850 sobre saneamiento de las habitaciones insalubres; si no dais á la Ley carácter imperativo, podéis estar seguros de que en la mayor parte de los Municipios, no ya de los Municipios rurales, sino de ciudades de provincia, cuya incuria todos conocen, nadie se ocupará con estos asuntos, ni siquiera los discutirá. Todo el mundo sabe hasta qué punto llega la apatía de los Municipios, y claro es que si se les otorga la facultad *de hacer ó de no hacer*, no harán nada.» El ejemplo más evidente de los temores que abrigaba el Diputado francés, bien pudiera ser España. «También entre nosotros—dice el Real Consejo de Sanidad—, parecidamente á lo que sucede en Alemania, son los Municipios los encargados de disponer en sus Ordenanzas todo cuanto ha de reglamentar las condiciones de salubridad interior de las viviendas.» En el capítulo XVIII de la vigente Ley de Sanidad, en el artículo 98, se dice: «Que las reglas higiénicas á que estarán sujetas todas las poblaciones del Reino serán objeto de un Reglamento especial, que publicará el Gobierno á la mayor brevedad, oyendo antes al Consejo de Sanidad. Tal Reglamento no ha llegado

aún á redactarse, y como por los artículos 72 y 73 de la Ley Municipal «es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos», y entre ellos están los que se refieren á la higiene, únicamente en las Ordenanzas municipales hay que buscar las disposiciones relacionadas con el asunto de la salubridad de la vivienda. Para tipo de Ordenanzas, este Consejo de Sanidad elige las de Madrid, que están vigentes desde el año 1892, y debe afirmar que en ellas, como en las otras ciudades importantes de nuestro país, está consignado, dispuesto y mandado mucho de lo más importante, útil y conveniente que la higiene moderna aconseja. El que no se cumple, reconoce por causa la desidia, la ignorancia y la tolerancia, censurable y hasta punible de parte de todos, vecinos y Autoridades. En lo que más se distingue nuestra legislación municipal de la de fuera es en el procedimiento para evitar los males de la casa insalubre. Aquí no se comprendería la severidad de las Leyes inglesas, que ordenan la entrada, á la fuerza, en el domicilio para hacer la visita de inspección del *Medical Office*, ni el cierre y hasta la demolición de la vivienda que no reúne las condiciones exigidas, ni siquiera la prohibición de alquilarla de los Reglamentos suecos ó franceses. Nuestras costumbres y nuestra manera de entender la libertad, y, sobre todo, la escasa ó ninguna convicción que existe en nuestro pueblo de los beneficios de la higiene, harían imposible cualquier medida de este género que se introdujera en la legislación sanitaria española.» Más adelante veremos el ulterior desenvolvimiento de este problema en España. Antes conviene examinar los resultados obtenidos en otros países por la propaganda higiénica en la legislación relativa al saneamiento de las casas.

Comencemos por la legislación inglesa, la más práctica, tal vez la más completa de todas.

Se propone dos fines: destruir y transformar las habitaciones insalubres existentes y promover y fomentar la construcción de casas para obreros. Schönberg la clasifica en cuatro grupos:

1.º Leyes relativas á la construcción de casas para obreros por las Autoridades locales en los centros de población de 10.000 almas, á lo menos (*Lavouring Classes Lodging-houses Act*, de 1851;

Common Lodging-houses Acts, de 1851 y 1853; *Lavouring Classes auelling-homes Act*, de 1866).

2.º Leyes sobre derribo de habitaciones insalubres (*Artisans and Labourers duelling Act*, de 1868, modificada en 1879 y 1882).

3.º Leyes sobre saneamiento de barrios enteros con calles insalubres (*Artisans and Labourers duellingn improvement Act*, de 1870, modificada en 1879 y en 1882).

4.º Otras Leyes para mejorar las condiciones de las casas (las de 1866, 1875 y 1879 sobre préstamos para la construcción de casas para obreros).

Á estas Leyes citadas por Schönberg hay que añadir la de 1890, denominada Ley consolidando y modificando las relativas á habitaciones obreras y alojamiento de las clases trabajadoras, y la de 1899 sobre adquisición de casas baratas. En la actualidad están discutiéndose, y próximas á ser aprobadas, dos Leyes de importancia suma, sobre habitaciones baratas la primera y sobre trazado de ciudades la segunda (*Town planniwg Bill*).

La de 1890, la más completa, da idea exacta del sistema vigente en Inglaterra. Consta de 103 artículos, divididos en siete partes ó capítulos. La primera parte trata de la expropiación de grupos de casas insalubres, y autoriza á las Autoridades locales, con la aprobación del Parlamento, para adquirir terrenos y ponerse de acuerdo con las Sociedades y propietarios para la construcción, sin poder, salvo permiso especial, emprender por sí mismas la reconstrucción, debiendo, en el caso que obtuviesen este permiso, vender las casas dentro del plazo de diez años. La segunda parte se refiere á las habitaciones insalubres, consideradas aisladamente: si para la aplicación de las medidas que en esta parte de la Ley se contienen fuese preciso demoler las casas reputadas insalubres, es preciso que el proyecto de demolición tenga en cuenta la necesidad de procurar habitación á los obreros expulsados en virtud de la expropiación, para lo cual se han de construir habitaciones sanas y adecuadas en las cercanías, si es posible. La Ley de 1890 atiende á los gastos de esta parte de la misma por medio de impuestos locales, con empréstitos hechos de conformidad con las Leyes de salubridad pública. En la tercera parte se trata ya directamente del problema de la habitación barata, de las casas para obreros. Al efecto, concede á las Auto-

ridades locales la facultad de comprar y arrendar terrenos y casas, á fin de construir ó arreglar habitaciones baratas para alquilarlas. El obrero que las ocupe tiene que pagar siempre su alquiler, estando prohibido dar en arriendo las habitaciones baratas á las personas inscritas en los Registros de la Beneficencia pública. Contiene esta tercera parte algunas disposiciones encaminadas á fomentar la mejora de la habitación obrera por los particulares y entidades. Los Comisarios de empréstitos de obras públicas están autorizados para hacer préstamos para construir casas de obreros ó mejorarlas. Concede esta Ley á las Autoridades amplia autorización para denunciar las casas y las manzanas de casas insalubres. Los contribuyentes tienen derecho á requerir á los funcionarios de Sanidad para que inspeccionen las casas que se suponen insalubres. La tasación de las fincas reconocidas como tales para su inmediato derribo se hará con arreglo á ciertas y determinadas normas que eviten todo abuso por parte de los dueños, y los individuos que impidan, de cualquier manera, que el funcionario de Sanidad cumpla con su deber, pagarán multas que podrán elevarse á 20 libras esterlinas.

Por lo que hace á Francia, tres Leyes importa recordar: la de 13 de Abril de 1850, la de 30 de Noviembre de 1894 y la de 12 de Abril de 1906. La primera no es propiamente una Ley de habitaciones baratas, sino una Ley de higiene, de saneamiento, y responde á la necesidad universalmente reconocida de la intervención del Estado en el problema de las habitaciones por causa de salud pública. Entre otras disposiciones de interés, contiene la de prohibir temporalmente el arriendo de la finca insalubre. Su éxito no respondió á las esperanzas que en ellas se fundaron. La Ley de 30 de Noviembre de 1894 es ya una Ley social, y responde á la idea de que la iniciativa privada, el régimen de la competencia libre, no resuelve por sí solo el problema de la habitación para las clases pobres ó de escasos recursos. Naturalmente, esta Ley tiene, como todas las de este género, un fin higiénico de higienización social, podría decirse. Por medio de ella, el Estado fomenta la construcción de casas baratas. La de 1906 es su complemento. Por virtud de ella se crean Comités de patronatos de habitaciones baratas, cuya misión es favorecer las manifestaciones de la previsión social, y se autoriza á los Municipios y á los departamentos

para emplear sus recursos en préstamos destinados á la construcción de casas para obreros.

La Ley italiana de 31 de Mayo de 1903, que se considera como una de las más completas, tiene el mismo fin: fomentar, por medio de préstamos á Sociedades y mediante la exención de tributos durante cierto tiempo, la construcción de casas populares higiénicas, no solamente en las ciudades, sino en los campos.

En Austria, la Ley de 9 de Febrero de 1892; en Dinamarca, la de 16 de Febrero de 1866; en Bélgica, la de 9 de Agosto de 1889; en Alemania, numerosas disposiciones del Gobierno imperial; en Nueva Zelanda, la de 1905; en España, la de Casas baratas, por no citar más que estas Leyes, tienen por fin último mejorar las condiciones de vida de las clases trabajadoras, proporcionándoles habitaciones sanas, y en lo posible, independientes, á poco precio. La intervención del Estado se manifiesta en este caso: por medio de la inspección de las casas, ó sea comprobando sus condiciones; por medio de su autoridad, derribando á la fuerza, contra la voluntad de su dueño, las viviendas impropias para servir de habitación; por medio de subvenciones á Sociedades que se dedican á la construcción de casas en determinadas condiciones, y, finalmente, por medio de la exención temporal de impuesto, como aliciente para la edificación de viviendas sanas.

En España, esta rama de la intervención del Estado deja todavía bastante que desear, no obstante la buena voluntad que revela la Ley sobre casas baratas. La mejor prueba de la insuficiencia de esta Ley se halla en la facultad que otorga á los Ayuntamientos para proceder ó no á la mejora y saneamiento de una casa en malas condiciones higiénicas. Mientras la Ley esté concebida en los términos de hoy, su resultado será nulo, y seguirán imperando las vergonzosas circunstancias en que nos encontramos.

Lo dicho basta para demostrar el triunfo conseguido en la mayoría de los países por la higiene, como inspiradora de las Leyes que reforman las ciudades y sanean las casas, destruyendo las calles tortuosas, derribando hediondos edificios, haciendo que la luz y el aire penetren por doquiera en las habitaciones, y que los árboles plantados en las nuevas calles, anchas y rectas, purifiquen el ambiente empobrecido de los grandes centros urbanos; pero la

higiene moderna va más allá: su ideal es la ciudad jardín, la *garden-city*, que ya existe en algunos países; el término medio entre la aglomeración urbana y el campo; la ciudad que tiene las ventajas de aquélla y los encantos de éste. La *garden-city* es la ciudad del porvenir. Nada de casas de siete pisos, cuarteles de miseria, asilos de la enfermedad, fuentes de cuantiosos ingresos para el propietario, sino casitas aisladas, rodeadas de árboles y de flores, situadas en medio de frondosos parques. Las ciudades de Port Sunlight, cerca de Liverpool, y de Letchworth, próxima á Londres, son los modelos en que se inspiran los higienistas de hoy, y así como han triunfado en otras luchas y han conseguido victorias que nadie podía sospechar, cabe tal vez en lo posible que la ciudad-jardín sea, andando el tiempo, el único tipo de la aglomeración urbana.

JULIÁN JUDERÍAS.

(Continuará.)

Bibliografía.

Annuaire du mouvement coopératif international: 1ère année. Publicado por el Comité Central de la Alianza Cooperativa Internacional.—Londres: Alliance Coopérative Internationale; 1910.

Viene esta publicación á prestar un gran servicio á las obras cooperativas de todos los países. El Dr. Hans Müller, tan competente en la materia, ha sido el encargado de este primer *Anuario*, y en él publica un interesantísimo estudio sobre *el movimiento cooperativo internacional y su desarrollo histórico*. El mayor elogio de este trabajo es indicar el nombre de su autor y los apartados de aquél: El problema cooperativo internacional; la esencia del movimiento cooperativo; tentativas de Owen: albores de la cooperación internacional; de Boive; Neale; conflictos teóricos; el Congreso de Londres en 1895; el de París en 1896; organización y desarrollo de la Alianza Cooperativa.

Al estudio de Müller siguen los datos estadísticos de acontecimientos cooperativos y bibliográficos, referentes á cada país en particular.

Aunque, según dice Müller en el prólogo, esta segunda parte sólo puede considerarse como ensayo, lamentamos que las noticias concernientes á nuestra patria sean incompletas, y á veces erróneas.

La población de nuestro país, según el *Movimiento natural de la población de España*, último dato oficial, posterior al que figura en la obra

á que aludimos, se eleva á 19.455.614 habitantes, y, por consiguiente, la cifra es muy superior á la del Censo de 1900.

Se afirma que no tenemos Estadística de profesiones, olvidando que nuestro Instituto Geográfico y Estadístico publicó en 1907 el tomo IV del citado Censo, dedicado á la clasificación de los habitantes de España, por su profesión.

En cuanto á los acontecimientos dignos de recordarse, pasáanse en silencio, entre otros, los orígenes parlamentarios de la cuestión; la primera información oficial sobre Cooperativas en 1884; las discusiones famosas de la Bolsa y el Fomento de las Artes, en las que el socialismo español rechazó las soluciones cooperativas; la adopción de las mismas por los nuevos socialistas y sus aplicaciones; la organización de las Cooperativas cívico-militares; el Congreso cooperativo de Zaragoza en 1908, etc.

Deficientísima es también la parte estadística. Sólo comprende un solo concepto: *Cooperativas de consumo*, y es notorio que en España, si bien la cooperación no ha alcanzado todo el desarrollo apetecible, hay otras formas y mayor número de fundaciones de ese género. La publicación del Instituto de Reformas Sociales sobre Instituciones de previsión, cooperación y ahorro; las Estadísticas del Consejo Central de las Corporaciones católico-obreras, y la literatura cooperativa de nuestras revistas sociales (especialmente *La Paz Social*), bastarían para documentar nuestras afirmaciones.

Al hacer esta ligera crítica de la parte del *Anuario* que más puede interesarnos, sólo nos mueve el deseo de que se nos haga justicia en el Extranjero, donde siempre hay elementos propensos á no dar la menor importancia al movimiento social y científico español. Cuando podemos evitarlo con razones de peso, no debemos dejar de hacerlo.

La pensée et l'œuvre d'un grand seigneur russe (La Confrérie ouvrière de Vosdvijensk), por A. Lúgan.—Paris: Bloud, 1910.

El autor presenta el tipo original de un Patronato en comunidad: el fundado por Nápluyeff, diplomático ruso, en Vosdvijensk. La fundación ha reunido, en extensos terrenos, á gran número de obreros agrícolas que viven sometidos á reglas reveladoras del profundo misticismo eslavo y de un gran sentido práctico. Esos preceptos se imponen sólo en nombre «del amor y de la fe consciente». Los colonos van creando familias que se esfuerzan por organizar su vida y el trabajo sobre bases distintas de la concurrencia é interés personal. Por su asunto y por el interés con que el autor lo trata, el libro merece leerse detenidamente.

Apuntes para el estudio del proyecto de Ley de Crédito agrario presentado á las Cortes por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, D. Fermín Calbetón.—Madrid: Hijos de Hernández, 1910.

En este útil volumen, publicado por el Ministerio de Fomento, se recopilan datos de necesaria consulta sobre Pósitos, Cajas rurales é Institu-

ciones de crédito agrario; informaciones oficiales, Congresos agrarios y proposiciones de particulares; proyectos parlamentarios, de las contestaciones recibidas al Cuestionario oficial sobre Cajas rurales; legislación extranjera. La obra termina con el proyecto de Ley presentado á las Cortes y una nutrida bibliografía.

Biblioteca «Ciencia y Acción»: Estudios sociales.

Esta Biblioteca ha comenzado ya sus publicaciones.

Publica dos series: una muy económica, volúmenes á *peseta*, de autores célebres, de abundantísima lectura.

De esta serie ha publicado los volúmenes de Garriguet, de que á continuación damos cuenta, y *El paro forzoso*, de Ph. Les Cases.

La otra serie es de volúmenes más grandes y de obras que son más bien de consulta que de vulgarización. Para ello están preparando, y saldrán pronto y sucesivamente, el *Tratado de Economía social*, de Toniolo, en dos volúmenes; el tratado fundamental *De justicia y de derecho*, del P. Wromcerchs, en tres volúmenes; *Las grandes líneas de la Economía contemporánea*, de Victor Brants, en tres volúmenes; la *Sociología fundamental*, del P. Pesch, en cuatro volúmenes; *La filosofía del derecho en Alemania en su fase más reciente*, de Petrone.

Ha puesto ya en circulación *Mujer antigua y mujer moderna*, una novela feminista, del P. Pavissich, y *Un cáncer de la civilización*, estudio social sobre la prostitución, del mismo autor.

Tratado de Economía social, según los principios de la Teología católica: La propiedad, por L. Garriguet. Versión española de D. Arturo Suárez.—Un volumen; Editor, Sr. Calleja.

La tesis sustancial de este libro puede resumirse así:

La tierra no es necesariamente patrimonio común, «cosa de todos», algo que no pueda pertenecer á una persona en particular.

Lo mismo puede decirse de los otros medios de producción. Ni la justicia ni el bien público demandan imperiosamente que todos esos bienes pasen al Estado.

El derecho á la propiedad no lo recibe el hombre de un contrato ó de la Ley, sino de Dios mismo.

El derecho á convertirse en propietarios es igual en todos los hombres. Á todos se les debe facilitar el acceso á la propiedad, y el ideal sería que todos la tuvieran. Pero de aquí no se sigue que todos hayan de ser necesariamente propietarios de la tierra ó de ciertos medios de producción.

Si Dios ha autorizado la apropiación privada, no ha sido por el bien de los propietarios, sino por el de la colectividad humana. Los títulos de la legitimidad de la propiedad privada están en la utilidad pública que de ella resulta.

El derecho de la propiedad termina allí donde no pueda ejercerse sin perjuicio para el bien común.

El derecho de propiedad es exclusivo, perpetuo y transmisible.

No es simplemente una función social, pero tampoco es un derecho absoluto, sin fiscalizaciones ni límites.

Derecho de propiedad absoluta sólo lo tiene Dios. Los hombres sólo son administradores de esa propiedad, y en esa administración deben conformarse con el orden establecido por Dios. Cosa exclusiva del propietario es la posesión y administración de sus bienes; pero el destino de éstos debe ser común, debe redundar en bien de todos.

Dar lo superfluo al que tiene necesidad, no es un acto de caridad libre: es un acto de caridad obligatoria. Lo superfluo de los ricos no es de los ricos: es de los pobres.

El régimen de propiedad hoy corriente no es el ideal. Ni ha sido así siempre, ni es verosímil que sea el definitivo. Cambiará otra y otras veces á medida que vayan cambiando las condiciones sociales de los hombres.....

Tratado de Economía social, según los principios de la Teología católica: El trabajo, por L. Garriguet. Versión española de D. Juan García Role.—Dos volúmenes; Editor, Sr. Calleja.

Estos dos volúmenes constituyen como la segunda parte del anterior. De las materias tratadas dará idea el siguiente extracto de su índice:

En el tomo I:

Nociones de trabajo.—Diversas especies del trabajo.—Regímenes diferentes del trabajo.—Fecundidad del trabajo y su papel en la producción.—La obligación de trabajar.—Dignidad del trabajo.—Rehabilitación del trabajo por la Iglesia.—El contrato del trabajo: Su existencia, su objeto y naturaleza.—El contrato del trabajo y la asociación obrera.—El contrato del trabajo y las huelgas.—El contrato del trabajo y la intervención del Estado.—El asalariado.—El salario.—El régimen del salario.—El salario justo, y criterio para apreciarle.—El salario justo y la escuela económica liberal.—El salario justo y el socialismo.—El salario justo y el derecho natural.—El salario justo y la práctica.—La mejora en los salarios.—El trabajo de la mujer.—El salario de la mujer.

En el tomo II estudia amplia y metódicamente estos problemas:

Instituciones para reforzar los salarios.—Los seguros obreros y la asistencia pública.—El patrono y su función económica y social.—Remuneración del trabajo del patrono.—Las ganancias del patrono.—El capital.—Su papel en la producción.—Productividad del capital.—Remuneración del capital accionista.—Remuneración del capital obligacionista ó interés del simple préstamo.—La coalición de capitales.—Relación entre el capital y el trabajo.

Da, al final, una bibliografía de los libros y folletos más notables referentes á cada una de las materias por él estudiadas.

El paro forzoso, por Ph. de Les Cases. — Biblioteca «Ciencia y Acción». Serie económica.

Con la amenidad de todo buen publicista francés, trata en esta obra Les Cases el arduo problema del paro en todos sus aspectos. Consagra la primera parte á exponer los peligros, las estadísticas, la definición y las causas del paro, y en la segunda estudia la lucha, con su conjunto de medidas preventivas y curativas, y el seguro y sus distintas clases. Una extensa bibliografía termina la obra, que se recomienda por sí sola. El trabajo obtuvo premio de la Academia de Ciencias Naturales y Políticas de Francia.

Consideraciones sobre los factores del problema agrario en España (tesis doctoral), por Santiago Cristino Méndez Bartolomé. — Santiago: Tipografía Editorial Compostelana, 1910.

El joven autor de este libro acredita tener vasta cultura, amor al trabajo y serio método científico, cualidades todas que le aseguran un brillante porvenir sociológico.

En tres partes divide su estudio, dedicadas, respectivamente, al examen de los factores de carácter jurídico, profesional y administrativo del problema agrario español.

Esta clasificación le permite analizar temas tan complejos é interesantes como la distribución de la propiedad, el latifundio, la colonización interior, la concentración parcelaria, los llamados bienes de familia, los Sindicatos agrícolas, el crédito y sus aplicaciones diversas, la mutualidad, la previsión, la enseñanza agrícola y la repoblación forestal, entre otros asuntos de no menos ardua solución.

El Sr. Méndez Bartolomé formula además las bases de lo que pudieran ser proyectos de Ley para el fomento de los intereses sociales agrarios y para el remedio de males y defectos sentidos, dando de esta manera carácter práctico á sus investigaciones minuciosas.

Claro está que no siempre las ideas del autor pueden aceptarse sin reserva; pero, aun en estos casos, forzoso nos es reconocer la sinceridad juvenil con que están expuestas y su buena fe.

En suma: un libro muy recomendable y un nuevo publicista social distinguidísimo.

Cartilla del emigrante, por los Sres. D. Jesús María Rísquez y D. Melchor Ordóñez. — Madrid: Hijos de M. G. Hernández, 1910.

Trátase de una obra premiada por la Unión Ibero-Americana. Contiene datos útiles para los emigrantes de América. Las pocas pretensiones de esta publicación excusan toda crítica sobre su contenido.

La Asociación agraria socialista y ácrata, por Amando Castroviejo. — Santiago: J. Balado, 1910.

Nuestro distinguido consocio Sr. Castroviejo, uno de los más fecun-

dos y sesudos sociólogos españoles, ha publicado en este folleto las lecciones que sobre el indicado tema dió en la Semana Social de Santiago. Divídese el trabajo eruditísimo del profesor de Economía en tres partes: *Fundamentos, hechos y remedios*, y en todas ellas abundan las ideas felices y los rasgos de cultura sociológica del *leader* católico-social.

León XIII y la cuestión social, por Salustiano Portela Pazos, Beneficiado de la S. A. M. Basilica Compostelana. Trabajo que obtuvo el premio del Excmo. Sr. D. Manuel García Prieto, Ministro de Estado y Diputado á Cortes por Santiago, en el Certamen organizado por el Ateneo León XIII, para solemnizar el primer centenario natalicio del insigne Pontífice que da nombre á este Centro y del eminente filósofo Jaime Balmes.— Santiago, 1910.

Al transcribir literalmente la portada del opúsculo quedan ya enterados los lectores de detalles que, de otra suerte, habría necesidad de mencionar.

D. Salustiano Portela demuestra su competencia en el desenvolvimiento del tema que estudia en los capítulos siguientes:

I. Concepto de la cuestión social.—II. El conflicto social y las escuelas antes de la Enciclica *Rerum Novarum*. Breve resumen histórico.—III. El liberalismo económico y el socialismo no pueden resolver la cuestión.—IV. Verdaderas causas del actual conflicto social.—V. Solución del conflicto social. — VI. El conflicto social después de la publicación de la Enciclica *Rerum Novarum*.

Almanaque ilustrado de «El Social» para 1911.

Las mejores plumas del campo católico-social han colaborado en su texto, é inspirados artistas, dibujantes y caricaturistas han aportado al mismo su concurso. Educación social y arte son los ideales perseguidos por el *Volksverein* español en esta obra, y estas características sobresalen lo mismo en el texto que en la sección de anuncios.

P. S.

Revista de revistas.

Españolas.

Anales del Instituto Nacional de Previsión. — Orientación técnica del seguro y su influencia en la política social, por el Sr. Dato. — El problema de las casas baratas, por M. Lefrancq.

Ateneo. — La revolución y los intelectuales, por Ramiro de Maeztu.

Nuestro Tiempo. Noviembre. — Dos meses en Sierra Morena. — Cooperativas agrícolas y pecuarias, por Rivas Moreno.

Revista Social (Barcelona).—Por

la obrera de la aguja, por Rafael Gay de Montellá. — Los católicos y la cuestión social en Alemania, por H. Cetty. — Los católicos y la Obra social en Bélgica, por Alberto Müller.

Boletín del Instituto de Reformas Sociales. — El descanso dominical y las tabernas de Madrid (informe). — Estadística de las huelgas.

Boletín de la Institución Libre de Enseñanza. Octubre. — Sobre la armonía entre el capital y el trabajo en Francia, por Ch. Gide.

Reseña Eclesiástica. — El Clero y las Asociaciones agrícolas, por J. Aguilera.

Revista de Legislación y Jurisprudencia. — La mujer en el derecho penal, por E. Langle Rubio.

Extranjeras.

AMERICANAS

Revista Socialista Internacional (Buenos Aires). — Legislación internacional del trabajo, por el Doctor E. del Valle Iberlucea.

ALEMANAS

Jahrbücher für Nationalökonomie und Statistik. — La organización profesional y social en Alemania, por Albert Heise. — Los *Trade Boards* ingleses, por G. Dyhrenfurth.

Die Hilfe. 25 Diciembre. — La economía mundial y el socialismo, por Richard Calver. — Los Ayuntamientos y las casas baratas, por Hans Rothardt.

Soziale Praxis. — La prevención de las huelgas en los ferrocarriles franceses, por el Dr. W. Gimmermann.

Sozialistische Monatshefte. — Los Tribunales para jóvenes, por Alwin Sängner. — Tolstoï y el socialismo, por R. Streltof.

BELGAS

Bulletin du Comité Central du Travail Industriel. 15 Diciembre. — Documentos parlamentarios. — La explotación de la hulla en la región de Lieja en los siglos pasados.

FRANCESAS

La Réforme Sociale. — Los talleres familiares y la pequeña industria á domicilio, por R. Georges Picot. — Los talleres cooperativos de artesanos, por Ch. Barrat.

L'Enfant. Noviembre. — Los jardines escolares del South-Chicago, por H. Marty.

L'Emancipation. Noviembre. — La huelga de ferrocarriles, por Ch. Gide. — Opinión de los periodistas españoles sobre las corridas de toros, por B. Germain. — El movimiento cooperativo en Dinamarca, por A. Barriol.

— Diciembre. — El despertar del consumidor, por Ch. Gide. — Las tristezas del progreso, por J. Carnesson. — Tolstoï y la cooperación. La educación del consumidor.

Musée Social. — Les espaces libres dans les grandes villes, par G. Rissler.

Revue d'Economie politique. — El socialismo municipal en Francia, por H. Bézard.

Revue Economique Internationale.—La lucha contra el opio, por Ch. Gide.—El seguro de empleados particulares en Alemania, por H. Potthof.

INGLESAS

The Sociological Review.—La reconstrucción de las ciudades y el movimiento á favor de las ciudades-jardines, por M. Atkinson.— Los orígenes del socialismo moderno, por Graham Wallas.

ITALIANAS

Rivista Internazionale di Scienze Sociali e Discipline ausiliarie. Diciembre.—El problema de la escuela primaria popular en Italia, por G. Menotti de Francesco.

Rivista dei Comuni, delle Provincie e delle Opere Pie.—Las industrias privadas y las industrias municipales, por U. Giusti.

Giornale degli Economisti.—Los impuestos sobre el aumento de valor de los capitales, por B. Griotti.



Higiene de las industrias mineras.

Memoria laureada por la Sociedad Española de Higiene, en su Concurso de 1906, con el «Premio Fernández-Caro».

(Continuación) (1).

Nos queda únicamente un punto, del que sólo haremos ligera mención: uno de los accidentes que suelen presentarse con relativa frecuencia en las explotaciones mineras es la irrupción súbita en los trabajos de grandes masas de agua procedentes del interior de los terrenos, y puestas en libertad, casi siempre, por la explosión de un barreno ó por el trabajo de un pico ó de una barra; esas inundaciones constituyen un grave peligro para el minero, siempre difícil de prevenir, y para evitar el cual sólo puede aconsejarse la mayor precaución al practicar los sondeos, y tener siempre dispuestos, en estos casos, tapones apropiados de madera para introducirlos forzosamente, en los agujeros hechos por la

(1) Véase el núm. 5.

sonda, en el momento que un accidente de esta clase se produzca.

Por último, recordaremos la necesidad que existe en toda mina, en la que los trabajos estén bien organizados, de tener siempre dispuestos, y en condiciones de funcionar, el número que se conceptúe preciso de aparatos respiratorios de los que se utilizan para penetrar sin peligro en las atmósferas viciadas, y, al propio tiempo, de contar con personal adiestrado en su manejo, de tal manera que, en el momento de ocurrir un accidente desgraciado, pueda encargarse, con garantías de éxito, de las operaciones de salvamento. La conveniencia de esta precaución la demostró, de una manera brillante, la sección de mineros westfalianos que acudió con motivo de la catástrofe de Courrières, de que ya nos hemos ocupado en otro lugar, en auxilio de sus compañeros franceses, y gracias á cuya pericia, disciplina y habilidad se salvaron las vidas de buen número de obreros de los sorprendidos por la explosión.

Entre esos aparatos, de los que existen diferentes modelos, merecen especial mención el de Denayrouze-Rouquairol, adoptado en Francia y en algunas hulleras alemanas desde 1867, y que funciona por el aire comprimido; el de Guglielminetti-Dräger, que utiliza el oxígeno puro, y que tiene como elementos esenciales un depósito para el oxígeno á presión; un regulador de gasto, que hace que ese gas salga con la presión indispensable y en la proporción necesaria; un regenerador del gas empleado, en el que se absorbe el ácido carbónico producido durante la respiración, y una máscara respiratoria, á la que van á parar los tubos de oxígeno y de descarga del gas utilizado y el *pneumatóforo*, también fundado en la aplicación del oxígeno, y que es muy análogo al ensayado y empleado, con éxito, por el personal de la mina «Hibernia», en Westphalia.

Además de éstos, aunque menos completos, sobre todo desde el punto de vista del tiempo que permiten permanecer en las atmósferas viciadas, lo que los hace, por consiguiente, mucho menos útiles, se conocen los respiradores de Neupert, Meyer, Vauginot, Fayol, Boucher, Regnard, Flens y Garret, por no citar otros poco menos que inútiles y que harían demasiado larga esta enumeración.

III. — Las enfermedades profesionales.

Considerada en general, la profesión del minero no es la que con mayor contingente de mortalidad figura en las estadísticas. Vamos á consignar algunas cifras en apoyo de esta afirmación.

En el período de los quince á los cuarenta y cinco años, la población minera, en general, suministra el 13 por 100 de los fallecidos por toda clase de causas; entre las profesiones liberales, los médicos figuran con el 13 al 14 por 100, y entre los comerciantes, se hallan los posaderos y taberneros con el 19 por 100.

En el distrito minero del Cornwall, tomando como base de cálculo la mortalidad media de cinco años (1849 á 1853) y representando por 100 la de los sujetos masculinos de diversas profesiones en cada período decenal de la vida, se encuentra que, para los mineros, la mortalidad es:

De 15 á 25 años.....	125	muertos.
De 25 á 35 —	101	—
De 35 á 45 —	143	—
De 45 á 55 —	227	—
De 55 á 65 —	263	—
De 65 á 75 —	189	—

Estudiando Hirt en 1877 las causas principales de la morbilidad y la mortalidad en las diferentes industrias, consiguió reunir unas curiosas estadísticas, de las que vamos á tomar algunas cifras interesantes para nuestro objeto.

Entre esas industrias figuran aquellas cuya causa principal de nocuidad la constituye la absorción, ó, por lo menos, el contacto de la mucosa del aparato respiratorio con el polvillo más ó menos fino que se desprende durante las labores propias del trabajo que el minero ejecuta, lo que constituye ya de por sí una verdadera causa de lesión; pero hay que tener presente además que ese polvillo puede ser de naturaleza absolutamente privada de acción especial, no obrando más que como agente mecánico sobre los tejidos, ó bien tener propiedades específicas que unan al efecto propio del cuerpo extraño la acción peculiar y característica de la sustancia que le constituye, es decir, que ese polvillo puede ser inerte ó activo por la naturaleza de sus componentes: inerte es

el polvillo de carbón que se produce en las hulleras y el que se desprende en las canteras y en las minas de hierro, por ejemplo, y activo el que existe en las minas de plomo, en las de mercurio y en las de compuestos arsenicales, uniendo este último á su efecto, como cuerpo extraño, sobre las mucosas, la acción tóxica peculiar del plomo, el mercurio ó el arsénico que entran en su composición.

Hirt, en las estadísticas que antes hemos citado, estudia el trabajo de los hulleros, desde el punto de vista de su morbilidad y mortalidad características, entre la morbilidad y mortalidad media de las profesiones expuestas á la acción de los polvos inertes (es decir, sin acción específica); de esos datos resulta que, para un total de enfermos registrados de 39,879, se encontraron en los hulleros:

	<u>Por 100.</u>
Casos de tisis.....	0,8
— de catarro bronquial crónico.....	16,4
— de enfisema pulmonar.....	0,9
— de neumonia.....	4,7
	<hr/>
Total de enfermos del pecho.....	22,8
Mortalidad general.....	1,9

(la menor observada fué de 0,87, en los litógrafos; la mayor, 8,36, en los impresores de periódicos).

En las profesiones expuestas á la acción de polvos de naturaleza tóxica debemos citar:

Los obreros que trabajan en las *minas de arsénico* (ó minerales arsenicales):

	<u>Por 100.</u>
Casos de tisis observados.....	11,0
— de envenenamientos industriales.....	20,0
Mortalidad general.....	1,6
Vida media: 48,7 años.	

En los obreros de las *minas de plomo*:

	<u>Por 100</u>
Casos de tisis.....	12,0
— de envenenamientos industriales.....	6,0
Mortalidad general.....	1,8
Vida media: 41,0 años.	

En los obreros de las *minas de mercurio*:

	<u>Por 100.</u>
Casos de tisis	15,0
— de catarro bronquial crónico	20,0
— de neumonía	3,5
— de envenenamientos industriales.	3 á 4
Mortalidad general.....	1,24
Vida media: 52 años.	

En los obreros de las *minas de plata*:

	<u>Por 100.</u>
Casos de tisis.....	30,0 (?)
— de envenenamientos industriales.	58,0
Mortalidad general.....	3,06
Vida media: 42,5 años.	

Conviene tener presente, siquiera no digan nada sobre este particular las estadísticas de Hirt, que la enorme cifra de envenenamientos industriales que presentan los obreros de las minas de plata no pueden atribuirse en manera alguna á la acción de este metal: indudablemente son la consecuencia de la acción sobre el organismo de los operarios que trabajan, no en la labor precisa de arranque y extracción del mineral, sino en la de obtención del metal libre, bien del mercurio, si se emplea el procedimiento de amalgamación, bien del cianuro de potasio y de las emanaciones ciánicas, si se utiliza el de cianuración, consideraciones que restan bastante fuerza á los datos de Hirt.

Consignadas ya estas ligeras noticias de estadística general acerca de los efectos sobre la vida de los obreros, del trabajo en las minas, vamos á pasar revista á las enfermedades que más comunmente suelen padecer esos obreros, indicando sus causas probables y los medios más eficaces para combatirlas, y especialmente para impedir su producción.

Figura en primer lugar la *anemia profesional*, que conviene no confundir en manera alguna con la enfermedad á la que se dió el mismo nombre hace algunos años, y que después se vió era producida por un parásito bien determinado (la anquilostomiasis, de que nos ocupamos más adelante).

La verdadera *anemia* de los mineros, de la cual ya hemos dicho algo al examinar la acción del aire viciado sobre el organis-

mo de aquéllos, ha sido estudiada con gran detenimiento por Claudio Bernard, Lehmann y Germain Sée principalmente, quienes consideraron como causas determinantes de la misma el trabajo en medio húmedo, caliente, privado de luz y con una atmósfera pobre en oxígeno y rica en gases, con acción reductora determinada y precisa sobre la hemoglobina de la sangre, ayudado por una alimentación deficiente y una higiene individual deplorable, aparte de la fatiga física producida por la duración misma de una labor ruda y continuada. Prescindiendo del examen detenido de su sintomatología, que no es propio de este lugar, recordaremos tan sólo que uno de sus síntomas más frecuentes es el que Kuborn llama «vértigo nervioso esencial», y que para muchos autores no es otra cosa que una demostración objetiva del hidrocarburo profesional, debido á la acción prolongada y continua del hidrógeno protocarbonado que se encuentra casi constantemente en la atmósfera de las hulleras.

Para combatir los efectos de esa enfermedad y para prevenirlos en lo posible, debe recomendarse la disminución de las horas de trabajo en el interior de las minas; la división de los mineros de manera que las cuadrillas alternen en las labores de día y de noche; recomendar el ejercicio frecuente del aire libre, una alimentación reparadora y la instalación, no difícil para muchas Empresas, de un servicio de duchas que permita á cada obrero tomar siquiera tres semanales, en días alternados, y de preferencia en el momento de abandonar el trabajo.

Como consecuencia de la humedad constante que, unas veces accidentalmente y otras por necesidad, existe en las labores mineras, se encuentran casos muy repetidos de *reumatismo* en todas sus formas y aspectos. Schirmer, en sus estudios acerca de las minas de Grünberg, ya insiste en la frecuencia de esta enfermedad; Moll, que ha dedicado su atención á las minas de la Alta Silesia, consigna que en el período comprendido entre 1862 y 1867 se contaron 43 enfermos por cada 100 mineros: de esos 43, 26 lo fueron de afecciones internas, y los 17 restantes, de afecciones externas, y, finalmente, de cada 100 casos de las primeras, 29 correspondieron al reumatismo, y 16 tan sólo á diversos estados catarrales. Queda, pues, demostrada la frecuencia con que se presentan esa clase de enfermedades, fijándose con mayor predi-

lección en las articulaciones de las extremidades y en los planos musculares del tronco.

Para evitar en lo posible los ataques de reumatismo, los trabajadores de las minas deben usar ropas interiores de lana; procurar que sean de tejidos impermeables las exteriores que utilicen para el trabajo, las cuales tomarán, cambiándolas por las que llevan habitualmente, en el momento de penetrar en los pozos, debiendo quitárselas en el momento de salir, sustituyéndolas por los vestidos secos de calle; hacer uso de las fricciones secas con una bayeta ó un trozo de franela al hacer este cambio, en el momento de dejar el trabajo, y procurar mejorar las condiciones de alimentación y alojamiento.

En las minas son muy frecuentes los *estados gástricos*, con ó sin fiebre; las *diarreas*, y, á veces, las verdaderas *disenterías*, debidas casi siempre á la ingestión de aguas de malas condiciones. Demarquette, de Henin-Liétard y Fabre, de Commentry, citan numerosos casos de esta clase, algunos de los cuales pueden también atribuirse á la absorción de polvillo mineral dotado de propiedades nocivas, si bien en este caso esos afectos gástricos son más bien específicos y obedecen á una causa bien determinada, entrando de lleno en la categoría de verdaderas enfermedades profesionales.

La manera de evitar la presentación de esos casos se reduce á prohibir el uso de las aguas de infiltración en las minas, facilitando á los obreros agua potable de procedencia conocida y de propiedades completamente higiénicas, por cuenta de la Compañía explotadora. Sin más que esta precaución y algunas bien sencillas y bien conocidas, relacionadas con la alimentación, puede tenerse la seguridad de que los estados gástricos que nos ocupan desaparecerán por completo, de no ser consecuencia de la naturaleza del mineral explotado, en cuyo caso la cuestión varía, debiendo combatirse entonces los estados patológicos con las medidas de que nos ocuparemos al estudiar los envenenamientos profesionales.

En sus estudios sobre las hulleras de Grünberg ha indicado Schirmer el hecho de la frecuencia relativa con la que suelen presentarse en ellas las *fiebres intermitentes* de diferentes tipos: en nuestra opinión, esas afecciones más bien son derivadas de las

condiciones higiénicas de la localidad que no de la clase de trabajo que en las minas se ejecuta ni de las circunstancias especiales que en éstas se reúnen. Debe, pues, combatirse su aparición por los medios generalmente empleados, sin que sea preciso hacer ni tener en cuenta ninguna recomendación particular.

Kuborn asegura que entre los trabajadores de las minas son frecuentes determinadas *afecciones orgánicas del corazón*, debidas: 1.º, á las alteraciones químicas de la hematosis en los ataques de anemia; 2.º, á los obstáculos á la circulación pulmonar que existen siempre en los enfermos de las vías respiratorias (sobre todo, los catarrosos crónicos y los enfisematosos), que tan comunes son en las minas; 3.º, á las inflamaciones de las serosas cardíacas, que con tanta frecuencia acompañan, como consecuencia casi obligada, al reumatismo, y 4.º, á las diversas deformaciones y esfuerzos musculares repetidos continuamente, que dependen de la actitud profesional. El remedio para estas afecciones, ó, mejor, el procedimiento preventivo para evitar, en lo posible, su presentación, descansa en la adopción de las medidas particulares apropiadas para combatir las causas determinantes que acabamos de citar, y que ya hemos expuesto en su lugar correspondiente.

Por último, se hace mención por algunos autores de la frecuencia con que se presentan los estados *escrofulosos* en el personal joven de algunas minas, por efecto de la acción combinada de todas las causas de depauperación que ofrece el medio de trabajo (carencia de sol, temperatura elevada, humedad considerable y aire impuro): nada de extrañar tendría esto, y sería conveniente, para evitar, ó, por lo menos, para reducir el número de casos de esta naturaleza, el establecimiento riguroso de la necesidad del examen médico previo para la admisión de los obreros jóvenes en el trabajo de las minas, medida admitida en todas las legislaciones extranjeras, y que debería introducirse con carácter obligatorio, y aplicación especial al trabajo en las minas, en la nuestra, en la que sólo figura con carácter general, y en términos poco concretos, en el núm. 3.º del art. 16 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 13 de Marzo de 1900 acerca del trabajo de mujeres y niños. Aparte de esta disposición legislativa, convendría adoptar, para combatir el escrofulismo en los mineros jóvenes, las mismas medidas que hemos indicado como útiles para remediar y

reducir los efectos de la anemia y del reumatismo, ya que las causas exteriores que influyen como modificadoras del organismo, disminuyendo sus resistencias, son las mismas en las tres afecciones.

Nos queda por examinar un grupo de enfermedades muy comunes en las explotaciones mineras, y alguna de las cuales, por su indudable gravedad é importancia, está dando todavía mucho que discutir y que razonar á los especialistas en la materia. Nos referimos á las enfermedades del aparato respiratorio.

Simon, Jefe del Servicio sanitario inglés, consigna que los 300.000 mineros del Reino Unido sucumben, en general, prematuramente, á consecuencia de bronquitis y neumonías adquiridas en la atmósfera viciada é impura en la que respiran. Señala, sin embargo, una excepción importante á esta regla, cuya excepción no hace más que confirmarla de una manera brillante: los hulle-ros del Durham y del Northumberland, en cuyas minas se establece y funciona una ventilación muy activa, no son atacados de enfermedades pulmonares en mayor proporción que la población no minera, lo cual quiere decir que la influencia del trabajo profesional es nula por completo en este sentido.

En general, se ha demostrado que, de 100 hulleros fallecidos de muerte natural, 53 lo son por enfermedades de los órganos respiratorios, afirmando algunos autores que, de esos 53 fallecimientos, 47 son debidos á la afección designada por los autores con el nombre de *asma profesional*.

JOSÉ ÚBEDA Y CORREAL.

(Continuará.)

ÍNDICE DEL AÑO 1910

Artículos y secciones doctrinales.

- La acción intervencionista*, por Eduardo Dato: 1.
- Actualidad social*, por Pedro Sangro y Ros de Olano: 35, 117, 193, 273, 346, 412.
- Crónica del Extranjero*, por Julián Juderías: 54, 133, 203, 282, 360, 432.
- La higiene y su influencia en la legislación*, por Julián Juderías: 68, 138, 215, 296, 369, 446.
- La protección legal del obrero en la Argentina*, por Adolfo A. Buylla: 81.
- Luis Varlez*: 92.
- Higiene de las industrias mineras*, por José Ubeda y Correal: 149, 226, 300, 390, 464.
- La acción de la Ley*, por Luis Morote: 161.
- Dato y la reforma social*, por S.: 165.
- Cuestionario social del problema de Marruecos*, por José Maluquer y Salvador: 241.
- Un acto de cultura social: Homenaje á Navarrete «El Mudo»*, por Constancio Bernaldo de Quirós: 244.
- La casa obrera*, por Gabriel Borrell y E. Mercader: 321.
- La trata de blancas*, por Trinitario Ruiz Valarino: 401.
- Economía y Sociología*, por Francisco Muñoz del Castillo: 405.

Autores.

- Aparisi y Guijarro (Antonio)*. Ideas: 214.
- Arenal (Concepción)*. Ideas: 67.
- Bernaldo de Quirós (Constancio)*. Un acto de cultura social: Homenaje á Navarrete «El Mudo»: 244.
- Borrell (Gabriel)*. La casa obrera: 321.
- Buylla (Adolfo A.)*. La protección legal del obrero en la Argentina: 81.
- Memoria sobre el paro para la Conferencia internacional de París (Septiembre de 1910): 259.
- Canalejas (José)*. Ideas: 68.
- Castelar (Emilio)*. Ideas: 214.
- Costa (Joaquín)*. Ideas: 215.
- Dato (Eduardo)*. La acción intervencionista: 1.
- Feijóo y Montenegro (Fray Benito Jerónimo)*. Ideas: 445.
- Figueras (Miguel)*. Bibliografía: 221.
- J. J.* Bibliografía: 313, 387.
- Juderías (Julián)*. Crónica del Extranjero: 54, 133, 203, 282, 360, 432.
- La Higiene y su influencia en la legislación: 68, 138, 215, 296, 369, 446.
- Maluquer y Salvador (José)*. Cuestionario social del problema de Marruecos: 241.

- Márquez (Carmen)*. La Asociación para la Enseñanza de la Mujer: 272.
Mercader (E.). La Casa obrera: 321.
Morote (Luis). La acción de la Ley: 161.
Muñoz del Castillo (Francisco). Economía y Sociología: 405.
Oyuelos (Ricardo). Trabajos de Tesorería: 11, 12, 85, 175, 255, 256, 339, 343, 408, 409, 410, 411.
P. S. Bibliografía: 457.
Ruiz Valarino (Trinitario). La trata de blancas: 401.
S. Dato y la Reforma social: 165.
Sangro y Ros de Olano (Pedro). Trabajos de Secretaria: 10, 12, 84, 174, 254, 255, 338, 339, 407, 408, 409, 411.
— Memoria de Secretaria, correspondiente á 1909: 12, 86, 176.
Sanz y Escartín (Eduardo). Ideas: 68.

Informaciones.

Internacionales.

- I Congreso de Ciencias administrativas*: 64.
Concursos internacionales para la invención de nuevos aparatos que aumenten la seguridad de los obreros: 135.
IV Congreso internacional para la represión de la trata de blancas: 208, 360.
Conferencia internacional de seguros sociales: 213.
Congreso internacional de enfermedades industriales: 213.
Congreso internacional de trabajo á domicilio: 432.
Congreso cooperativo internacional (Conclusiones del VIII): 432.

Extranjeras.

- Alemania*. La reglamentación del trabajo á domicilio: 203.
Argentina. Oficina internacional del trabajo y del salario: 54.
— Nueva organización del Departamento del Trabajo: 282.
— El trabajo de mujeres y niños: 282.
— La Ley social: 282.
— La emigración asiática: 360.
— Proyecto de Departamento del Trabajo: 432.
Austria. Prohibición del trabajo nocturno de la mujer: 133.
Estados Unidos. M. Roosevelt y los problemas sociales: 203.
— La lucha contra los trusts: 203.

- Francia*. VI Conferencia internacional de Secretarios de Uniones nacionales: 55.
— Los retiros obreros: 134.
— El problema de la despoblación: 282.
— Los problemas sociales y el Gobierno: 360.
Inglaterra. Las Trade-Unions en 1908: 137.
— La beneficencia en Londres: 203.
— La política social del Gabinete Asquith: 203.
— Una Sociedad de «bienestar social»: 203.
— El problema de la mendicidad y su solución en Inglaterra: 360.
Italia. Una Clínica de enfermedades profesionales: 135.
Suecia. La legislación del trabajo: 203.
Uruguay. Museo comercial de productos españoles: 282.

Españolas.

- Agricultura, Industria y Comercio (Circular interesante)*: 273.
Altamira y Posada (Viajes de): 117.
Asamblea agraria de Monforte: 346.
Asamblea de Cooperativas: 193.
Asambleas (de panaderos, peones camineros y dependientes de comercio): 193.
Asamblea social católica en Pamplona: 193.
Asociaciones obreras católicas de Orense: 193.

- Asociaciones* (Voto): 412.
Caja de Ahorros de León: 193.
Casa del Pueblo (Labor en 1909): 35.
Casas para obreros en Madrid: 117.
Casas para obreros en Tortosa: 117.
Católicos españoles (Programa social): 35.
Concurso (de la Real Academia de Jurisprudencia): 412.
Congreso de Reformas Sociales en Barcelona: 117.
Congresos y Asambleas (internacional de la tuberculosis; III Asamblea diocesana de Madrid): 273.
Conferencias para niños: 35.
Cooperativa obrera (Una): 35.
Costureras de Bilbao: 273.
Emigración (La): 412.
Emigración al Brasil: 346.
Estadística (Notables publicaciones): 193.
Gobierno de S. M. (Programa social): 35.
Huelga de Bilbao: 346.
Infancia (Los protectores de la): 35.
Instituto de Reformas Sociales. (Discusiones): 412.
Instituto Nacional de Previsión: 273.
Instituto Nacional de Previsión. (Desarrollo): 412.
Jornada máxima y salario mínimo (Barcelona): 193.
Jornada Social de Mataró: 412.
Libertad de trabajo (Discusión sobre la): 412.
Minas (Jornada de trabajo en las de España): 346.
Montepíos de Barcelona (Estadística): 281.
Municipio de Barcelona (Jornada máxima y salario mínimo): 193.
Municipio Madrileño (Labor social): 35.
Museo Social de Barcelona (Su obra): 117.
Obreros municipales de Madrid (Pensiones de retiro): 193.
Oficina Municipal del Trabajo en Madrid: 35.
Parlamento (Problemas Sociales en el): 273.
Patronato Nacional de Anormales: 193.
Política social del Gobierno (Un discurso del Sr. Canalejas): 412.
Previsión (Cuerpo de Ingenieros militares): 412.
Programas sociales (Dos): 35.
Reformas jurídico - sociales, expuestas en el acto de apertura de Tribunales: 346.
Retiros obreros (Municipio de Madrid): 193.
Sabotage (Un discurso del Sr. Canalejas sobre el): 412.
Seguro (En Tarrasa): 193.
Semana Social de Barcelona: 412.
Subsistencias (El problema en Madrid): 35.
 — (El problema de las carnes en Madrid): 117.
 — (Sobre el problema de las). Real decreto: 347.
Trabajo de los niños (Real orden): 281.
Trabajo industrial nocturno de la mujer. (Su prohibición. Proyecto de Ley): 412.
Varias noticias: 35, 273.

Parte oficial.

Asociación y Oficina Internacional.

- (Asamblea de Lugano): 5, 253.
 (Circulares): 2, 246.
 (Congreso de Asociaciones internacionales de Bruselas): 252.
 (Memorias trimestrales): 6.
Secciones extranjeras: 7, 10, 84, 174, 254, 337.
Sección Española (Notas mensuales de trabajos): 10, 12, 84, 174, 254, 255, 338, 339, 407, 408, 409, 411.
 — (Socios): 175, 338, 411.

- Sección Española* (Publicaciones): 11, 12, 85, 255, 256, 338, 340, 408, 410, 411.
- (Junta general): 85, 175, 340.
 - (Consejo directivo): 11, 339.
 - (Conferencias): 175.
 - (Tesorería): 11, 12, 85, 175, 255, 256, 339, 343, 408, 409, 410, 411.
 - (Memoria de 1909): 12, 86, 176.
 - (Exposiciones de Economía social): 255.
 - (Exposición Nacional de Valencia): 410.
 - (Asamblea de Lugano): 341, 408.
 - (Congreso internacional contra la trata de blancas): 409.
 - (Otros Congresos): 409.
 - (Museo Social de Barcelona): 410.
 - (Trabajos para la creación de la Sociedad para el estudio del paro): 12.
- Sección Española* (Sociedad contra la embriaguez): 175, 340.
- (Propaganda en las Repúblicas hispanoamericanas): 256, 341, 410.
 - (Consultas sociales): 89, 182, 256, 343.
 - (Crónica de instituciones afines): 27, 97, 184, 259.
 - (Asociación para la Enseñanza de la Mujer): 272.
 - (Comité Español de los Congresos Internacionales de Seguros Sociales): 270.
 - (Patronato de jóvenes abandonados de Madrid): 184.
 - (Sociedad Española para el estudio del problema del paro): 27, 97, 259, 267, 268.

Secciones varias.

- Bibliografía*: 78, 145, 221, por Miguel Figueras; 224, 313, por J. J.; 387, por J. J.; 457, por P. S.
- Crónica legislativa*: 31, 105, 189.
- Efemérides Sociales*: 35, 116, 192, 346.
- Idearium*: 67, 214, 368, 445.
- Revista de revistas*: 74, 142, 218, 384, 462.

Grabados.

- Reunión preparatoria para la constitución de la Sociedad Española para el estudio del problema del paro: 98.
- Grupo de niños protegidos por el Patronato de jóvenes abandonados de Madrid: 188.
- Homenaje á Navarrete «El Mudo»: La Asociación de Sordomudos en El Escorial: 245.
- Juan Fernández de Navarrete «El Mudo», retrato y cuadros: 247.

ESPAÑA SOCIAL

UVA. BHSC. LEG 18-2 n°1463

UVA. BHSC. LEG 18-2 n°1463

Año I

1910

Tomo I

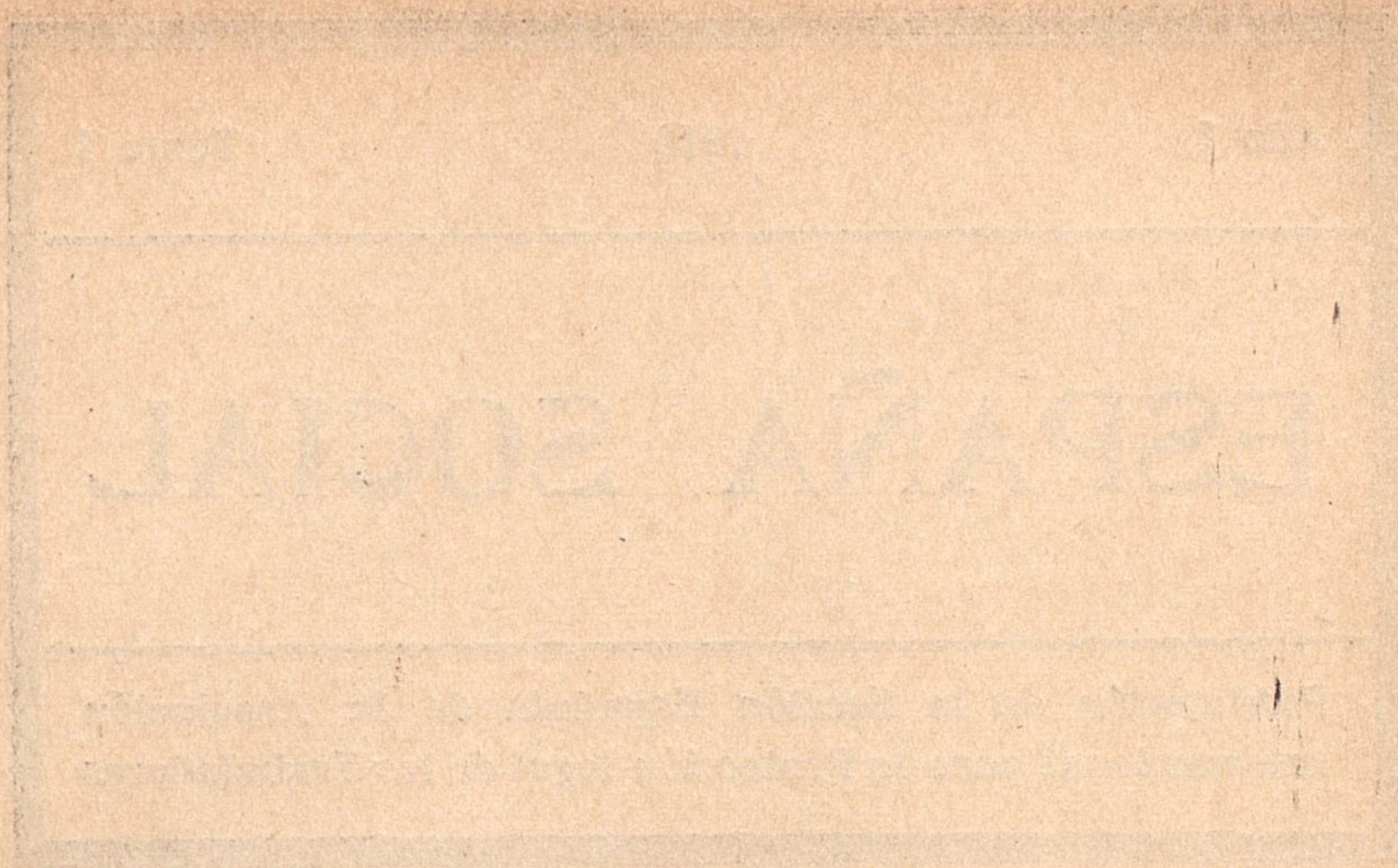
ESPAÑA SOCIAL

Publicación de la Sección Española de la Asociación
Internacional para la Protección legal de los Trabajadores



Madrid, 1910 - Imprenta de la Suc. de M. Minuesa
de los Ríos, Miguel Servet, núm. 13. - Teléfono 651.

UVA. BHSC. LEG 18-2 nº1463



ASOCIACIÓN INTERNACIONAL

PARA LA

PROTECCION LEGAL DE LOS TRABAJADORES

SECCION ESPAÑOLA

(Constituida oficialmente en Madrid el 28 de Enero de 1907.)

Premiada con diploma de honor y medalla de oro en la Exposición de Economía Social de Zaragoza (1908); gran premio y medalla de oro en la de Santiago (1909), y diploma de honor y medalla de oro en la de Valencia (1909).

PRESIDENTE

Excmo. Sr. D. Eduardo Dato.

VICEPRESIDENTE

Sr. D. Adolfo A. Buylla.

SECRETARIO

Sr. D. Pedro Sangro y Ros de Olano.

VICESECRETARIO

Sr. D. Miguel Figueras.

TESORERO

Sr. D. Ricardo Oyuelos.

Secretaría: Calle de Serrano, núm. 18. — MADRID

Administración de «España Social»:

Francisco Beltrán, calle del Principe, 16, librería.

CONSEJO DIRECTIVO PARA 1910

Sres. D. Gumersindo de Azcárate, D. José M. de Bayo, D. Adolfo A. Buylla, D. José Canalejas, D. Salvador Crespo, D. Eduardo Dato, Vizconde de Eza, D. Miguel Figueras, D. Rogelio de Inchaurrendieta, D. Álvaro López Núñez, D. Gabriel Maura Gamazo, D. Luis Morote, D. Ricardo Oyuelos, D. Pedro Sangro y Ros de Olano y D. Juan Vázquez de Mella.

Director de ESPAÑA SOCIAL: D. Julián Juderías, *Tutor, 6.*

Obras de D. Julián Juderías

El obrero y la ley obrera en Rusia. Un folleto. — Madrid, 1903. (Agotado.)

Rusia contemporánea. (Estudios acerca de su situación actual.) Un volumen. — Madrid, 1904.

La protección á la infancia en el Extranjero. Un volumen de XXIII + 990 págs. — Madrid, 1908.

La reglamentación de la prostitución y la trata de blancas. Un folleto. — Madrid, 1909.

El Problema de la Mendicidad. (Premiado por la Sociedad Española de Higiene.) Un folleto. — Madrid, 1909.

Los hombres inferiores. (Estudios acerca del pauperismo en los grandes centros de población.) — Madrid. Un volumen.

EVOLUCIÓN LEGISLATIVA

DEL

RÉGIMEN LOCAL EN ESPAÑA

(1812-1909)

POR

D. Adolfo Posada

Madrid: Est. tip. de la Viuda é Hijos de Tello; 1910.—En 8.º, xxxi + 513 páginas. — 8 pesetas.

BIBLIOTECA DE DERECHO Y DE CIENCIAS SOCIALES

EL SEGURO OBRERO EN ESPAÑA

POR

ÁLVARO LÓPEZ NÚÑEZ

2 pesetas en las principales librerías.

Biblioteca Internacional de Ciencias Sociales.

Viazzi: Lucha de sexos, 4 pesetas. — *Scheicher: La Iglesia y la cuestión social*, 3 pesetas. — *Zamn: La Evolución y el Dogma*, 5 pesetas. — *V. Gay: Constitución y vida del pueblo español*, 5 pesetas. — *Andler: Manifiesto del Partido comunista*, 2 pesetas. — *C. Bernaldo de Quirós: Criminalología de los delitos de sangre en España*, 2 pesetas.

Tratado de Legislación y Jurisprudencia de Accidentes del trabajo,

por **RICARDO OYUELOS**

SEGUNDA EDICIÓN

7 pesetas.

Cuerpo del Derecho Español

Colección de las Leyes vigentes y de la Jurisprudencia, por Ricardo Oyuelos, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Director de la Biblioteca Scævola.

PUBLICADOS: I. Código civil, 3,50 pesetas. — II. Código de Comercio, 3,50. — III. Código penal, 3,50. — IV. Código Hipotecario, 7 pesetas. — V. Código Notarial, 3,50. — VI. Código procesal civil, 6 pesetas. — VII. Código procesal criminal, 3,50. — VIII. Código Contencioso-administrativo, 3,50.

PROFESOR DE FRANCÉS

Profesor francés, con carrera literaria, y personas de todo respeto que le recomiendan, se ofrece para la enseñanza del idioma y de la literatura de su país.

Dirigirse á M. G. D., Marqués de Santa Ana, 3, 4.º